

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5321

PUBLICACION QUINCENAL

RÍO GALLEGOS, 31 de Enero de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1121

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.776/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 028 de fecha 31 de octubre del año 2018, el Señor Subsecretario de Interior solicita se otorgue un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial para afrontar gastos destinados a la celebración de la “Fiesta Nacional de la Cereza” de la Municipalidad de Los Antiguos, por la suma total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que en el mismo obran los correspondientes V° B° del Señor Ministro de Gobierno y del Señor Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera a/c de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 0157 de fecha 28 de diciembre del año 2015 y su modificatorio Decreto N° 0707 de fecha 6 de agosto del año 2018;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas Jurisdicciones;

Que a través de la Tesorería General se procederá a realizar la transferencia de fondos de acuerdo a las disponibilidades financieras que posea la provincia;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 515/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/14 y SLyT-GOB-N° 712/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19/20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE** un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Los Antiguos para afrontar gastos destinados a la celebración de la “Fiesta Nacional de la Cereza”, hasta la suma total de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **EL GASTO** que demande la presente, será atendido con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes a Municipios – Municipalidad de Los Antiguos (\$ 3000.000,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2018.-

Artículo 3°.- **TRANSFIERASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, hasta la suma indicada en el Artículo 1°.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Finanzas e Infraestructura y de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli –
Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1152

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 225.969/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se propicia la ratificación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN**, por una parte y, por la otra parte la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, representada por su Intendente Don Néstor Fabián **GONZALEZ**, suscripto en el corriente año y el cual como **ANEXO** forma parte integrante del presente;

Que el presente Convenio tiene por objeto articular y garantizar la acción integrada conjunta entre el Ministerio y el Municipio, tendiente a garantizar la asistencia directa transitoria por emergencia social crítica y situaciones especiales que afectan la ocupación y el trabajo para el acompañamiento familiar y el fortalecimiento del desarrollo humano y social, a titulares de derecho específicos de la citada localidad;

Que para el logro del objetivo planteado en la Cláu-

sula Primera las partes definen como interlocutores a los efectos del desarrollo y ejecución del presente, en representación del Ministerio a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a través de la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutuales y en representación del Municipio a la Secretaría de Gobierno;

Que en esta oportunidad el Ministerio se compromete a transferir hasta la suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.386.000,00)** en cuatro (4) desembolsos, a partir del mes de septiembre a diciembre del 2018, para ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en la Cláusula Primera del presente;

Que a los efectos del presente Convenio, el Municipio se obliga a efectivizar la transferencia directa a los destinatarios, en un plazo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles;

Que el municipio deberá elevar la rendición documentada de los fondos invertidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo primera del Convenio, disponiendo para el cumplimiento de la presente obligación, de un plazo no podrá superar los treinta (30) días desde la percepción efectiva de dichos fondos;

Que en el caso de acumular dos (2) meses consecutivos sin la correspondiente Rendición de Cuentas, el Ministerio se reserva la potestad de retener las partidas correspondientes;

Que a fojas 55 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha suministrado el Formulario de Ejecución del Gasto conforme al ejercicio 2018;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 2195/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 60 y vuelta y SLyT-GOB-N° 734/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64/65;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN**, por una parte y, por la otra parte la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, representada en este acto por el señor Intendente Don Néstor Fabián **GONZALEZ**, suscripto en el corriente año y el cual como **ANEXO** forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFFECTASE** la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.386.000,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUB. FUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUB.PARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Asistencia Financiera/Otros, del Ejercicio 2018.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a asignar con cargo a rendir cuenta documentada, al Municipio de Puerto Santa Cruz la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.386.000,00)**, en cuatro (4) desembolsos.-

Artículo 4°.- **ABONASE** desde la Tesorería General de la Provincia, la suma total de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.386.000,00)**, en cuotas iguales y consecutivas de hasta **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 346.500,00)** por un período de cuatro (4) meses.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER—Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 1154

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 407.404/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Cruz y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R) celebraron el “CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA” el cual fue ratificado por Decreto N° 988/18;

Que dicho convenio se realiza en el marco del “Programa de Refacciones y Mantenimiento en Puertos de la Provincia de Santa Cruz”;

Que el F.F.F.I.R se compromete a proveer el financiamiento de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 48.500.000.-), para la concreción de la obra denominada “REEMPLAZO DE LA TORRE DE ILUMINACION ELECTRICA Y LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE LAS PASARELAS DE VINCULACION Y REFACCION DE LOS CAJONES METALICOS DE DEFENSA EXTERNA DEL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE LA CIUDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”;

Que la cláusula séptima del mencionado convenio, establece como organismo ejecutor de la obra a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C), y como organismo de contralor de los certificados al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;

Que la cláusula décima, establece que el F.F.F.I.R no efectuará desembolsos hasta tanto la provincia acredite la inclusión de las obras en la ley de presupuesto;

Que mediante las Resoluciones N° 87/18 del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.) y N° 343/18 del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, fue ratificado el convenio de cooperación “REFACCION DEL PUERTO DE PUNTA QUILLA” celebrado entre el I.D.U.V. y el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, cuyo artículo segundo manifiesta que dicho instituto proporcionará la asistencia técnica como así también llevará adelante la ejecución de la obra;

Que por las Resoluciones N° 1568/18 del I.D.U.V. y N° 343/18 del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, fue ratificada la Adenda al Convenio de Cooperación “Refacción del Puerto de Punta Quilla”;

Que por Nota D.A-N° 078/18 IDUV, obrante a fojas 02 la Dirección de Administración del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la incorporación de la obra antes mencionada al Presupuesto 2018;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3590;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 526/18 emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 28/31 y SLYT-GOB N° 740/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38/40;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 48.500.000.-)** el total de los

Recursos del Presupuesto 2018, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma total de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 48.500.000.-)** el total de Gastos del Presupuesto 2018, ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda; ITEM: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda; CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SECCION; SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL; PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente;

Artículo 3°.- **NOTIFIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 3590.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER—Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1157

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 407.738/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 572 de fecha 26 de octubre del año 2018, emitido por el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, obrante a fojas 2, se solicita una ampliación por la suma total de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-)** en el Presupuesto 2018, conforme la Resolución dictada por el Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia N° 471 de fecha 26 de octubre del año 2018, obrante a fojas 3 a 5;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2018;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3590;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 525/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 11/12 y vuelta y a Nota SLYT-GOB-N° 1607/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 21;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTASE** en la suma total de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-)** el total de recursos del Presupuesto 2018, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma total de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00.-)**; el total de gastos del Presupuesto 2018, el crédito del ANEXO: Poder Judicial; ITEM: Fondos del Poder Judicial; CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SECCION; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL; PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente;

Artículo 3°.- **NOTIFIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 3590.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER—Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1159

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente JP-N° 12.335 “R”/12, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo Jefatura de Policía tramita la Exoneración del agente de Policía Angel Luis **GUTIERREZ**, a partir del día de la fecha;

Que lo expuesto es consecuencia a raíz de la denuncia judicial radicada por el ciudadano Ramón Elian **MORALES**, el día 26/08/11 en contra del agente de Policía **GUTIERREZ** Ángel Luis por supuesto abuso sexual hacia su hija C.A.M de 4 años de edad. Que luego de dialogar con la menor de edad la misma comenzó a relatar los hechos que dan cuenta del abuso sexual, mas teniendo en cuenta que el nombrado efectivo policial resulta ser la pareja de la madre de la niña, también numeraria de esta Institución, del agente de policía Felkar Marta Daiana;

Que a fs. 57, obra Oficio Judicial N° 1829/11 procedente del Juzgado de Instrucción Nro. Uno de la ciudad de Caleta Olivia, en relación a los autos caratulados “MORALES RAMON ELIAN S/FORMULA DENUNCIA” Expte. 53.049/11, mediante el cual ordena la **detención** del agente de Policía Angel Luis **GUTIERREZ**, en orden al delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante (Arts. 119 1°, 2° y 4° párrafo inc. f) del C.P) en calidad de autor (conf. Arts. 196, 267, 278 del C.P.P) siendo éste alojado en la Alcaldía Policial de la Localidad de Pico Truncado;

Que a fs. 76, obra Descargo del Agente Ángel Luis **GUTIERREZ**, quien se encuentra detenido, en el cual se da conocimiento respecto de estas actuaciones, a lo que se dio por enterado, no agregando nada más;

Que de lo actuado y las pruebas colectadas por la instrucción sumarial a fs. 80, solicita previa intervención de la Dirección de Asuntos Legales la EXONERACION de esta Institución del causante, en caso de que su conducta se encuentre penalmente responsable por parte del Juzgado Penal Interviniente a la que deberá dejarse supeditado la situación administrativa del causante;

Que a fs. 94, en fecha 28/10/11, mediante Disposición D.1-“R-N° 1334/11, se declara la situación de PASIVA al agente de Policía Luis Ángel **GUTIERREZ**, conforme las previsiones del Artículo 119° Inciso d) del R.R.D.P en concordancia con Artículo 152° inciso b) del R.R.D.P;

Que a fs. 98, obra Oficio N° 835/15, procedente de la Excma. Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “GUTIERREZ LUIS ANGEL S/INF.ART. 119 C.P (AGRAVADO)” expte. N° 3316/12, informando que la causa fue remitida en Casación al Excmo. Tribunal Superior de Justicia en fecha 14/05/13, adjuntando copia resolutive de la sentencia, **condenando Angel Luis GUTIERREZ a la pena de ocho años de prisión con más las accesorias legales y costas del proceso, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante calificado por ser encargado de la guarda de la víctima, bajo la modalidad de delito continuado;**

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emite Dictamen Nro. 860-D.A.L/16, donde comparte el criterio del Instructor en el informe final, ya que se desprende de las probanzas de autos, que el encartado se encuentra involucrado en causa judicial por la comisión de un delito de abuso sexual gravemente ultrajante calificado, por ser encargado de la guarda de la víctima, bajo la modalidad de delito continuado, ocurrido a comienzos del año 2011, en perjuicio de la hija de la pareja. Que tales hechos han sido probados en sede penal, y no pueden ser contradecidos ni discutidos en sede administrativa. Que a raíz del delito cometido, actualmente se encuentra purgando una condena, revistiendo los delitos imputados como **graves e infamantes** para esta Institución como así también para los efectivos policiales que desempeñan su función policial con el decoro que se merecen y en clara infracción a los deberes que el estado policial le impone de mantener la vida privada como pública el decoro para poder

cumplir eficientemente la función policial (Artículo 28 inciso g) de la Ley 746). El causante ha incurrido en una causa grave conforme lo establece el Artículo 9º del R.R.D.P la que merece ser sancionada con la aplicación de sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 10º, en concordancia con lo establecido en el Artículo 36º (Exoneración) ambos del R.R.D.P y Artículo 62 Inciso b) de la Ley Nº 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición Nº 1.700-D.1-“R”/16, por el cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Agente de Policía Ángel Luis **GUTIERREZ**, como falta de carácter grave, conforme lo establecido en el Artículo 9º en concordancia con el Artículo 41 Inciso 2) del R.R.D.P, por la que merece ser sancionado con la aplicación de sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 36º del R.R.D.P, en concordancia con el Artículo 62 Inc. b) de la Ley Nº 746 (EXONERACION);

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 884/16, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 142, SLyT-GOB-Nº 736/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 174/176;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARASE EXONERADO** a partir del día de la fecha, al Agente de Policía Ángel Luis **GUTIERREZ** (Clase: 1.976 - M.I. Nro. 24.974.587) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 36º del Decreto 2091/72 y Artículo 62 inciso b) de la Ley Nº 746/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos del ejercicio 2018.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO Nº 1161

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente CAP-Nº 484.744/07, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes Nº 63 y Nº 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo Nº 077 de fecha 09 de agosto de 2007 en su Artículo 54º obrante a fojas 63, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a señora María Teresa **TORRES**, la superficie de QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (527,40 m2), ubicada en la Parcela Nº 20 de la Manzana Nº 7a, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fojas 150, obra plano de mensura M-10893 registrado con fecha 9 de mayo de 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (527,40 m2);

Que a fojas 158 obra Acuerdo Nº 011, de fecha 25 de octubre de 2017 mediante el cual se Declaran Cumplidas las Obligaciones impuestas a la adjudicataria señora María Teresa **TORRES**, por la superficie mencionada anteriormente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 065/18, emitido por la Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 165, y SLyT-GOB-Nº 747/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 173/174;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSCRIBASE** Título de Propiedad a favor de la señora María Teresa **TORRES** (D.N.I. Nº 14.292.289), sobre la superficie de QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS (527,40 m2), ubicada en la Parcela Nº 20 de la Manzana Nº 7a, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén, de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO Nº 1162

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente CAP-Nº 491.800/96, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes Nº 63 y Nº 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 18º del Acuerdo Nº 074 de fecha 26 de septiembre de 2001 obrante a fojas 56, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a la señora María Marta **MUIÑO**, la superficie aproximada de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (687,13 m2) ubicada en la Parcela Nº 4 de la Manzana Nº 20, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fojas 125, obra plano de mensura M-10409, registrado con fecha 14 de mayo de 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (679,09 m2);

Que a fojas 141 obra Acuerdo Nº 004, de fecha 25 de octubre de 2017 mediante el cual se Declaran Cumplidas las Obligaciones impuestas a la adjudicataria señora María Marta **MUIÑO**, por la superficie mencionada precedentemente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 023/18, emitido por Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 148 y SLyT-GOB-Nº 749/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 156/157;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSCRIBASE** el Título de Propiedad, a favor de la señora María Marta **MUIÑO** (D.N.I. Nº 23.250.289), sobre la superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (679,09 m2) ubicada en la Parcela Nº 4 de la Manzana Nº 20, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO Nº 1163

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente CAP-Nº 485.109/07, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes Nº 63 y Nº 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo Nº 107 de fecha 05 de octubre de 2007 obrante a fojas 51, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta al señor Diego Francisco **GARCIA CANTO**, la superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2), ubicada en la Parcela Nº 4 de la Manzana Nº 5, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fojas 223, obra plano de mensura M-10392, registrado con fecha 09 de mayo de 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2);

Que a fojas 229 obra Acuerdo Nº 009, de fecha 25 de octubre del año 2017 mediante el cual se Declaran Cumplidas las Obligaciones impuestas al adjudicatario señor Diego Francisco **GARCIA CANTO**, por la superficie mencionada anteriormente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-Nº 026/18, emitido por Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 236 y SLyT-GOB-Nº 746/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 244/245;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSCRIBASE** el Título de Propiedad, a favor del señor Diego Francisco **GARCIA CANTO** (Clase 1969 - D.N.I. Nº 20.729.211), sobre la superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (312,50 m2), ubicada en la Parcela Nº 4, Manzana Nº 5, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO Nº 1164

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente CAP-Nº 486.624/09, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes Nº 63 y Nº 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 082 de fecha 21 de agosto del año 2009 obrante a fojas 61/63, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a la señora Luciana Soledad **TONINI**, la superficie aproximada de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (505,24 m2), ubicada en la Parcela Nº 3 de la Manzana Nº 7b, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fojas 103, obra plano de mensura M-10393, registrado con fecha 9 de mayo del año 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (505,24 m2);

Que a fojas 143 obra Acuerdo Nº 007, de fecha 25 de octubre del año 2017 mediante el cual se Declaran Cumplidas las Obligaciones impuestas a la adjudicataria

ria señora Luciana Soledad **TONINI**, por la superficie mencionada anteriormente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 022/18, emitido por Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 150 y SLyT-GOB-N° 748/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 158/159;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRIBASE** el Título de Propiedad, a favor de la señora Luciana Soledad **TONINI** (D.N.I. N° 29.442.663), sobre la superficie de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS (505,24 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 7b, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1165

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente CAP-N° 482.990/05, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes N° 63 y N° 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo N° 091 de fecha 13 de septiembre de 2007, obrante a fojas 50, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta al señor Carlos Marcelo **BAEZA**, la superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (372,70 m²), ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 23, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fojas 146, obra plano de mensura M-10241, registrado con fecha 29 de enero de 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (372,70 m²);

Que a fojas 154 obra acuerdo N° 066 de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante el cual se Declaran Cumplidas las Obligaciones impuestas al adjudicatario señor Carlos Marcelo **BAEZA**, por la superficie mencionada anteriormente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 024/18, emitido por la Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 160 y SLyT-GOB N° 750/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 168/169;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRIBASE** el Título de Propiedad a favor del señor Carlos Marcelo **BAEZA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.413.650), sobre la superficie DE TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (372,70 m²), ubicada en la Parcela N° 4 de la Manzana N° 23, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1169

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Decreto 0823/18 y los Expedientes administrativos MSA-Nros. 973.580/18, 972.231/18, 973.058/18, 973.495/18, 973.511/18, 973.510/18, 973.496/18, 973.502/18, 973.500/18, 973.501/18, 973.050/18, 973.484/18, 973.486/18, 973.482/18, 973.485/18, 973.490/18, 973.487/18, 973.497/18, 973.481/18, 972.944/18, 973.505/18, 973.541/18, 972.874/18, 973.489/18, 973.488/18, 973.498/18, 973.507/18, 973.494/18, 972.875/18, 973.492/18, 973.122/18, 973.504/18, 973.125/18, 973.116/18, 973.503/18 y 972.987/18, elevados por el Ministerio de Salud y Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el visto, se propicia tramitar autorización para el cambio de régimen horario part time de varios agentes que se desempeñan bajo los términos de la Ley N° 1795 “**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**” en el ámbito de los hospitales y puestos sanitarios de la provincia a la modalidad de full time, de conformidad a las Planillas que como Anexos forman parte del presente;

Que dicha medida se sustenta en el dictado del Decreto N° 0823/18, que homologó los acuerdos concertados en audiencia celebrada en fecha 7 de septiembre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial y las distintas entidades gremiales en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial;

Que en ese marco, se acordó la posibilidad de modificar el régimen de treinta y cinco (35) horas a cuarenta y cuatro (44) horas semanales al personal de todos los agolpamientos de la Ley N° 1795 que así lo peticione conforme la real y efectiva necesidad de los distintos establecimientos sanitarios, avalados por la autoridad competente- limitándose dicha posibilidad hasta dentro de los treinta (30) días desde la homologación del acuerdo;

Que a esos efectos, y sin perjuicio de la autorización aquí acordada, el Ministerio de Salud y Ambiente deberá corroborar por las áreas pertinentes -dentro de los cinco días del dictado del presente-, el cumplimiento de las previsiones estipuladas en los artículos 19 y 52 de la Ley N° 1795 “**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**”;

Que en virtud de lo anterior, corresponde autorizar al Ministerio de Salud y efectuar las diligencias administrativas necesarias a los fines de formalizar la incorporación de dichos agentes al régimen solicitado;

Que igualmente corresponde establecer que los agentes que se incorporan al régimen de dedicación exclusiva están obligados a permanecer bajo dicho régimen por el término de cuatro (4) años conforme lo establece la Ley citada;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 737/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a dictar los actos administrativos pertinentes tendientes a incorporar a los agentes planta permanente de los diversos establecimientos sanitarios que figuran en las Planillas que como Anexos I, II, III, IV; V, VI y VII forman parte integrante del mismo, Régimen Horario: 35 horas semanales- Ley N° 1795 “**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**” **al régimen de Dedicación Exclusiva: 44 horas semanales efectivas**, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a corroborar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 52 de la Ley N° 1795.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los agentes mencionados en el Artículo 1° que se incorporan al régimen DEDICACION EXCLUSIVA, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro años conforme lo prescribe la Ley N° 1795.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 1171

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 507.323/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Señor Teodoro **CAMINO**, suscribió un Acta Acuerdo con los Señores Daniel **HERNANDEZ**, Guadalupe **FERNANDEZ** y Jesica **CONSTANCIO** en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial M.G. N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.090.644,17)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto 157/15 y modificatorios;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 160/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 111/112 y SLyT-GOB N° 756/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/125;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.090.644,17)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal com-

prendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AFFECTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Ministerio - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCION**: Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCION**: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Fundación Santa Cruz Sustentable del Ejercicio Presupuestario 2018.-

Artículo 3º.- **ABONASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1174

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente FE-N° 120.066/18, elevado por Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita aprobar la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, la que fuera oportunamente aprobada por Decreto N° 0843/16;

Que en virtud de la modalidad de la actividad que desarrolla este organismo, el tratamiento de las cuestiones que devengan un alto grado de responsabilidad y en cumplimiento de las funciones que realiza esta Fiscalía de Estado, es de imperiosa necesidad realizar la reestructuración Orgánica de la Fiscalía de Estado modificando misiones y funciones de algunas dependencias que lo integran y creando otras nuevas, a fin de lograr un ejercicio pleno, dinámico autorizado y jerárquico de las funciones que se desarrollan en este Organismo;

Que la nueva adecuación posibilita desarrollar las finalidades previstas para el correcto funcionamiento de la Fiscalía de Estado, acorde a los requerimientos administrativos y judiciales;

Que mediante la Ley N° 3438, Capítulo II – Organización de la Fiscalía de Estado – se determinan las atribuciones y facultades del Fiscal de Estado, Fiscal de Estado Adjunto, Cuerpo de Abogados de la Fiscalía de Estado, del Secretario General y del Director de Administración, las cuales se mantendrán;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB N° 741/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 69;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUEBASE** a partir del día 1º de diciembre del año 2018, la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo con el Organigrama y las Misiones y Funciones que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

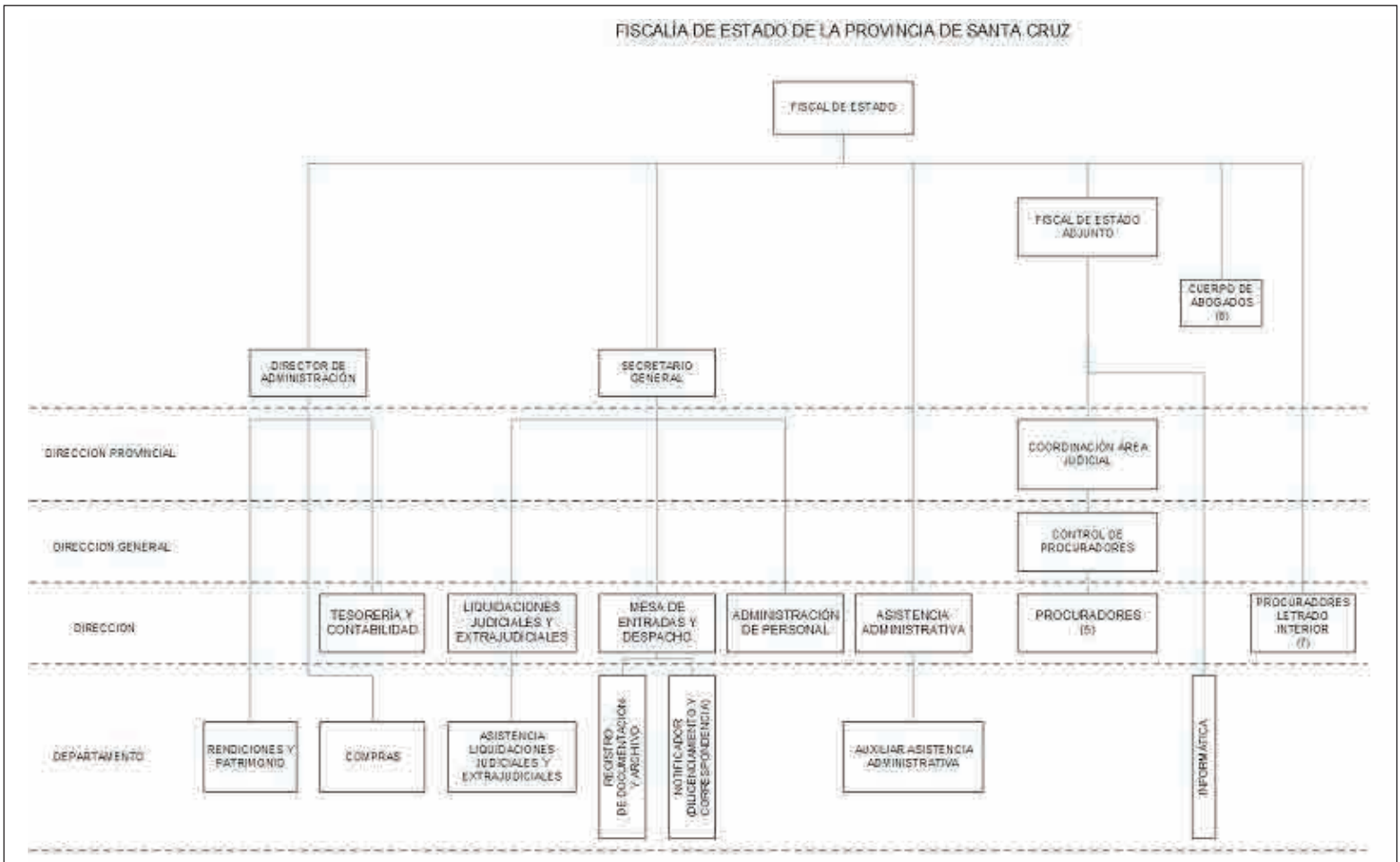
Artículo 2º.- **ADECUENSE** los créditos presupuestarios vigentes en el presupuesto a fin de dar cumplimiento a la nueva Estructura Orgánica Funcional aprobada en el Artículo 1º del presente.-

Artículo 3º.- **DEROGASE** el Decreto N° 0843/2016 y toda reglamentación que contenga disposiciones contrarias al presente Decreto.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría de Estado de Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez



DECRETO N° 1175

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 671.324/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación de la Resolución N° 2460 de fecha 05 de diciembre de 2018 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que dicho acto administrativo ratificó el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración y sus correspondientes Anexos, que fueran suscriptos el día 30 de agosto del corriente entre la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles de Argentina y ese Consejo;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar en forma conjunta entre las partes, programas y proyectos de cooperación y/o colaboración de carácter académico, científico, técnico y/o de investigación u otros tipos de actividades en áreas que resulten de mutuo interés;

Que a los fines de su implementación corresponde facultar al Consejo Provincial de Educación a tramitar las asignaciones de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión destinada a solventar los gastos que surgen de la implementación de dicho convenio -de traslados y honorarios para el funcionamiento y desarrollo de las tres etapas del Programa mencionado en los Anexos del mismo;

Que se deberá prever para el período 2019 la liberación de los fondos restantes correspondientes a la presente asignación por parte de la Presidencia del Consejo

Provincial de Educación;

Que por tratarse de un gasto de carácter excepcional corresponde la emisión del presente, de conformidad a las previsiones de la Ley N° 760 y modificatorias y Decretos Reglamentarios;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 718/18, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 134 y vuelta SLyT-GOB-N° 760/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148/150;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** la Resolución N° 2460 de fecha 05 de diciembre de 2018, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, en un todo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P.Q. N° 5321 DE 34 PAGINAS**

y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente. -

Artículo 2º.- **FACULTASE**, al Consejo Provincial de Educación, a tramitar las asignaciones de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinadas a solventar los gastos referidos al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración y sus Anexos, suscriptos entre ese organismo y la Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles de Argentina "SOI-JAR" y el Consejo Provincial de Educación por la suma total de **PESOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 10.125.000,00)**.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER—Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1178

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.775/18, iniciado por la Dirección General de Personal y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por los Decretos N° 2188/09, 1612/12, los Decretos Nros. 2833/14, 2366/15, 0157/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la transferencia al Tribunal de Cuentas de los agentes de Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico - Categorías 11 y 19 respectivamente, Sra. Daniela Guillermina TRIVIÑO dependiente de la Tesorería General de la Provincia, Sr. José Luis HERRERA dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Sra. Karina MURCIA dependiente de la Contaduría General de la Provincia, a partir del día 1º de diciembre de 2018;

Que la presente gestión se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, concordante con lo estipulado en el Artículo 21º del Decreto N° 157/15;

Que para ello se debe proceder a eliminar en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Tesorería General de la Provincia UNA (1) Categoría 11 - Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo en el ITEM: Dirección Provincial de Administración UNA (1) Categoría 11 - Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo y en el ITEM: Contaduría General de la Provincia UNA (1) Categoría 19 - Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo y CREAR en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único, DOS (2) Categorías 11 y UNA (1) Categoría 19, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 3590 del ejercicio 2018;

Que de los antecedentes informados surge que los agentes involucrados, se encuentran prestando servicios desde el día 1º de diciembre del año 2015 en dicho Organismo, por lo que la presente gestión se lleva a cabo a solo efecto de regularizar la situación de revista de los mismos;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 521/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 40/42 y SLYT-GOB-N° 759/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 51;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ELIMINANSE** a partir del día 1º de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Tesorería General de la Provincia, UNA (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico, en el ITEM: Di-

rección Provincial de Administración, UNA (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y el ITEM: Contaduría General de la Provincia, UNA (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único, DOS (2) Categorías 11 y UNA (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario del Ejercicio 2018.-

Artículo 2º.- **TRANSFIERASE** a partir del día 1º de diciembre de 2018, al ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único, a los agentes de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, Sra. Daniela Guillermina TRIVIÑO (D.N.I. N° 30.144.435), Categoría 11, Sr. José Luis HERRERA (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.859.487) y Categoría 19, Sra. Karina MURCIA (D.N.I. N° 22.562.777) provenientes del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Tesorería General de la Provincia - ITEM: Dirección Provincial de Administración e ITEM: Contaduría General de la Provincia respectivamente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economías, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER—Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1186

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 1260, los Decretos Nros. 2188/09, 1612/12, 917/81 y 2996/03 y Convenios Colectivos Especiales y;

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo principal de garantizar el esparcimiento y fortalecimiento de la salud física y espiritual de los empleados públicos, las normas laborales vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, y Empresas y Sociedades del Estado amparan el derecho al goce del beneficio de un descanso anual en la época de verano;

Que en función de ello, resulta ser el mes de Enero el más adecuado para promover el otorgamiento de las Licencias Anuales Ordinarias teniendo en cuenta la notable mengua de la actividad administrativa del Estado como así también de distintos servicios del sector privado y del receso de la actividad escolar;

Que la medida que se propicia, además de resultar beneficiosa para la comunidad, organizando y optimizando la actividad administrativa, redundará a su vez en un mejor control del gasto público en todos los sectores y niveles de la Administración Pública Provincial;

Que sin perjuicio de ello, y considerando que el Estado Provincial brinda servicios esenciales a la comunidad en general, las áreas incluidas en el presente Decreto deberán disponer una dotación mínima de personal a los fines de responder al efectivo funcionamiento de cada sector, fijando particular atención en las tareas específicas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Salud y Ambiente -en sus áreas críticas- y la Policía de la Provincia;

Que así también se debe salvaguardar la totalidad de los derechos de los particulares, por lo que corresponde la suspensión de los plazos administrativos en curso, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1260 y el Decreto N° 181/79;

Que teniendo presente los distintos regímenes legales que abarcan a todo el personal de la Administración Pública Provincial - Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03 y Convenios Colectivos especiales, deberá compatibilizarse el período de goce de las licencias allí reconocidas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto mediante el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12; Decreto N° 917/81; Decreto 2996/03; Convenios Co-

lectivos especiales, y el inciso 18 del Artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DISPONESE EL RECESO ANUAL** durante el transcurso del mes de Enero del año 2019 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Empresas y Sociedades del Estado.-

Artículo 2º.- **ESTABLECESE LA SUSPENSION** de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables.-

Artículo 3º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en el período de receso anual administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente, el personal dependiente de los ámbitos allí definidos deberá preferentemente usufructuar la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, conforme la extensión de las mismas que los reglamentos fijen a cada uno de los agentes según su situación de revista. Para aquellos agentes que resulten afectados a garantizar el funcionamiento de los Organismos para atender las necesidades de cada servicio, les corresponderá hacer uso de la misma licencia inmediatamente de producido el reintegro del personal licenciado. Aquellos agentes que se encuentren regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, gozarán de sus licencias en los días hábiles allí establecidos pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, sin perjuicio que aquel término fuera igual o menor.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en aquellas dependencias que tuvieren receso funcional anual, se dispondrá que todos o la mayor parte de los trabajadores usufructúen la Licencia Anual Ordinaria que le corresponda en dicha época.-

Artículo 5º.- **INSTRUYASE** a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos a las áreas de personal de los organismos comprendidos en el presente, que con el criterio de no acumular más de una licencia pendiente, deberán ser éstas otorgadas obligatoriamente, salvo reales necesidades de servicios que tornen imposible el usufructo, en cuyo caso se procederá a dejar debidamente fundada y acreditada tal situación en el Instrumento Legal de postergación del beneficio, la cual deberá ser dispuesta por el titular del Ministerio u Organismo en que reviste el trabajador no pudiendo delegar esta facultad.

Asimismo con respecto a los niveles de funcionarios encuadrados en la Ley N° 1782 y el personal superior (Artículo 5 de la Ley N° 1831) los trámites tendientes a la concesión de las licencias deben realizarse al momento de usufructuarse, por lo que se deben arbitrar los medios tendientes a comunicar su período de uso mediante nota a fin que el beneficio quede debidamente registrado.-

Artículo 6º.- En todos los casos, los agentes que tuvieran pendiente de uso Licencias anuales reglamentarias correspondientes a períodos vacacionales anteriores (postergadas completas, suspendidas, fraccionadas o proporcionales) deberán solicitar y/o programar el usufructo de las mismas, en primer término a la que ha devengado en el año 2018 salvo en aquellas áreas de trabajo que se torne imprescindible la presencia del trabajador. De otorgarse varias licencias a la vez, éstas no podrán afectar el normal desenvolvimiento del servicio, no importando si excede el receso implementado en el artículo 1º. En este supuesto, la autoridad - a petición del agente y de las áreas competentes-, deberá dictar el instrumento legal correspondiente.-

Artículo 7º.- **DISPONESE** que las áreas administrativas incluidas en el presente Decreto deberán contar con una dotación mínima de personal durante al mes de enero del año 2019, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales, fijándose como horario de funcionamiento de los organismos comprendidos en este dispositivo de 10:00 a 16:00 horas, a excepción que por la naturaleza de las tareas, determinados organismos consideren implementar un horario distinto al aquí consignado.-

Artículo 8º.- El Ministerio de Desarrollo Social, el

Ministerio de Salud y Ambiente, -en relación a sus sectores críticos- y la Policía de la Provincia acordarán el período durante el cual los agentes podrán gozar de sus licencias conforme lo establecido en el presente, garantizando y priorizando sus prestaciones básicas.-

Artículo 9º.- **ENCOMIENDESE** a los titulares de los Organismos comprendidos en el presente Decreto a coordinar, organizar y a emitir disposiciones y/o directivas complementarias que sean congruentes con el propósito aquí expresado.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 11º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Producción, Comercio e Industria y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1187

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO y **CONSIDERANDO**:

Que teniendo en cuenta el significado social y espiritual de la celebración de la Navidad y Fin de año y con el fin de facilitar la preparación de las tradicionales reuniones familiares que se realizan en esas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos por lo cual se considera conveniente otorgar **ASUETO ADMINISTRATIVO** para todo el personal de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, para los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2018 y 02 de enero del año 2019:

Que durante estos días festivos se registra un importante incremento del flujo vehicular, tanto de rodados particulares como de transporte público, principalmente sobre rutas nacionales y provinciales, lo que genera un potencial riesgo de siniestros viales en desmedro de la seguridad del tránsito y, por ende, de los usuarios de la vía pública, resultando oportuno disponer la presente medida;

Que asimismo, cabe destacar la importancia que para las economías regionales representa el reordenamiento de los feriados y el movimiento turístico durante las fiestas de fin de año;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DISPONESE ASUETO ADMINISTRATIVO** para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, durante los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2018 y 02 de enero del año 2019.-

Artículo 2º.- **INSTRUYASE** a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3º.- **INVITASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Recursos Humanos), Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Producción, Comercio e Industria y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes

Autárquicos y Sociedades del Estado, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1190

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 265.167/18, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante citado Instrumento Legal, se ha convocado a los Afiliados Pasivos para que el día 03 de diciembre del año 2018, elijan el Vocal que los representará en el Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que finalmente y en tal fecha se realizaron las elecciones en todo el ámbito de la Provincia como así también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que efectuado el recuento definitivo de sufragios por parte de la Junta Electoral Permanente se emitió el Acuerdo N° 09/18 aprobando el acto eleccionario y declarando ganadora a la Lista N° 1;

Que en atención a lo expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo a los fines de aprobar lo actuado por la Junta Electoral Permanente, declarar vencedora a la Lista N° 1, y designar al vocal titular en representación de los afiliados pasivos en el Directorio de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 3917/18, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 275 y SLyT-GOB-N° 767/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 278/279;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRÚEBASE** en su totalidad lo actuado por la Junta Electoral Permanente con respecto a las elecciones del Representante de los Pasivos para la integración del Directorio de la Caja de Previsión Social.-

Artículo 2º.- **DECLARASE** ganadora en la contienda electoral a la Lista N° 1, integrada por las siguientes personas:

LISTA N° 1:

Titular: CARABAJAL, Viviana Elizabeth (D.N.I. N° 16.455.161)

Suplente 1º: PAREDES, Albertina Felisa (D.N.I. N° 4.453.269)

Suplente 2º: CARDENAS, Victorino (D.N.I. N° 10.286.309)

Artículo 3º.- **DESÍGNASE** a partir del día 1º de febrero del año 2019, como integrante del Directorio de la Caja de Previsión Social y de conformidad a lo establecido por el Artículo 24º, Inciso c) y concordantes de la Ley N° 1782 y modificatorios, a la Vocal Titular, señora Viviana Elizabeth **CARABAJAL** (D.N.I. N° 16.455.161).-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 1191

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente AGVP-N° 474.845/18, elevado por la Administración General de Vialidad Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0578 de fecha 27 de junio de 2018 se ratificó la Resolución AGVP-HD-N° 003/18, emanada del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial;

Que dicha Resolución estableció la creación del denominado "Incentivo Productividad AGVP" de carácter no remunerativo y no bonificable;

Que sin perjuicio de lo anterior, previo análisis de los recursos del Organismo y evaluación financiera pertinente, en fecha 15 agosto de 2018 se procedió al dictado de la Resolución HD-N° 007/18, que dispuso que las sumas denominadas "Incentivo productividad AGVP 2018" revistan el carácter de **SUMA REMUNERATIVA**, a partir del 01 de agosto de 2018;

Que en consonancia con las medidas ya dispuestas por este Poder Ejecutivo, corresponde ratificar la gestión realizada por el Organismo Vial;

Por ello y atento a los Dictámenes DAL-N° 036/18, emitido por la Dirección de Asuntos Legales, obrante a fojas 93 y SLyT-GOB-N° 757/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 101/102;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución HD-N° 007 de fecha 15 de agosto de 2018, emanada del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **DISPÓNESE** que las sumas denominadas "Incentivo productividad AGVP" revestirán el carácter de SUMA REMUNERATIVA a partir del 1º de agosto de 2018.-

Artículo 3º.- **AUTORÍZASE** a la Administración General de Vialidad Provincial a efectuar las readecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5º.- **PASE** a la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1196

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 486.983/09, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes N° 63 y N° 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo N° 136 de fecha 1 de diciembre de 2009 en su Artículo 3º obrante a fojas 51, el Directorio del Consejo Agrario Provincial adjudicó en venta a la señora Carolina Ana MARTORANO, la superficie de TRESIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (392,00 m2) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 7, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia;

Que a fojas 153, obra plano de mensura M-10392, registrado con fecha 09 de mayo de 2007, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de TRESIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (392,00 m2);

Que por Acuerdo N° 010 de fecha 25 de octubre de 2017, se declaran cumplidas las obligaciones impuestas a la adjudicataria señora Carolina Ana MARTORANO, por la superficie mencionada anteriormente;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 021/18, emitido por Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 176 y SLyT-GOB-N° 768/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 185/186;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSCRÍBASE** el Título de Propiedad a favor de la señora Carolina Ana MARTORANO (D.N.I. N° 26.864.881), sobre la superficie de TRESIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (392,00 m2) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 7, Circunscripción IV, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1197

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente AGVP-N° 474.995/18, iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar la Resolución N° 008/HD/18 emanada por la Administración General de Vialidad Provincial, mediante la cual se propicia el Pase a Planta Permanente de varios agentes dependientes del **ANEXO:** Administración General de Vialidad Provincial – **ÍTEMs:** Varios, a partir del día 1° de agosto del año 2018;

Que la presente gestión se realiza en uso de las facultades que son propias y establecidas en la Ley N° 1673 – Artículo 12° Inciso c) y g) – Ley Orgánica de Vialidad Provincial;

Que corresponde proceder en consecuencia, ratificando el mencionado Instrumento Legal y aprobando lo actuado;

Por ello y atento al Dictamen N° 034/DAL/18, emitido por la Dirección de Asuntos Legales de la Administración General de Vialidad Provincial, obrante a fojas 141 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** la Resolución N° 008/HD/18, emanada por la Administración General de Vialidad Provincial, mediante la cual se propicia el Pase a Planta Permanente de varios agentes dependientes del **ANEXO:** Administración General de Vialidad Provincial – **ÍTEMs:** Varios, a partir del día 1° de agosto del año 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Administración General de Vialidad Provincial, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1198

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 405.500/16, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Notas Nros. 004 de fecha 29 de marzo de 2016, 010 de fecha 13 de mayo de 2016 y 020 de fecha 15 de julio de 2016, obrantes a fs. 2, 7 y 30 respectivamente, de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, se solicita la incorporación de fondos en concepto de la 3° remesa del “Convenio 2014”, 1° remesa del “Convenio 2015” y 2° remesa del “Convenio 2016”, firmado entre la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.117.953,55.-), en el Presupuesto del año 2016;

Que a fojas 6, 10 y 33, obran Notas Nros 107 de fecha 6 de abril de 2016, 158 de fecha 16 de mayo de 2016 y 241 de fecha 21 de julio de 2016, emitidas por la

Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso antes mencionado;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2016;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3473;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 527/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 138/141 y SLYT-GOB-N° 774/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 154/155;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.117.953,55.-), el total de recursos del Presupuesto 2016, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.117.953,55.-), en el Presupuesto 2016, el crédito del **ANEXO:** Ministerio de Gobierno; **ÍTEM:** Subsecretaría de Trabajo y Relaciones Laborales; **CARÁCTER:** FINALIDAD; **FUNCIÓN:** SECCIÓN; **SECTOR:** PARTIDA PRINCIPAL; **PARCIAL** y **SUBPARCIAL**, conforme al detalle que figura en la Planilla que como **ANEXO II**, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1199

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 9110/1974, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y las Leyes N° 63 y N° 1009 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 001 de fecha 18 de abril de 2018, el Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial declara cumplidas las obligaciones impuestas por Ley N° 1009 y Ley N° 63 a favor del señor Francisco **ARIZTIZABAL** sobre la superficie de 336has., 29as., 51 ca., ubicadas en parte centro Sur del Lote 49 de la Colonia Las Vegas del Río Coig de esta provincia, donde funciona el establecimiento ganadero “Reserva Los Vascos”;

Que obra plano de mensura M-14507, registrado con fecha 27 de mayo de 2014, ante la Dirección Provincial de Catastro, arrojando una superficie de 336has, 29as., 51ca;

Que consta inspección realizada por la Dirección General de Tierras del Consejo Agrario Provincial y se encuentran abonadas las sumas correspondientes al valor de las tierras adjudicadas;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 116/18, emitido por la Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 178 y SLYT-GOB N° 773/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 186/189;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSCRÍBASE** el Título de Propiedad, a favor del señor Francisco **ARIZTIZABAL** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.543), sobre la superficie de 336has., 29as., 51ca., ubicadas en parte centro Sur del Lote 49 de la Colonia Las Vegas del Río Coig de esta

provincia, donde funciona el establecimiento ganadero “Reserva Los Vascos”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1200

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 507.323/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1171/18, se otorgó un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.090.644,17)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la “**FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE**” para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal, comprendido en los Anexos que forman parte del mismo;

Que a fojas 140, obra Nota CGP-N° 6197/18, emitida por Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, mediante la cual solicita la modificación en sus partes pertinentes del Decreto citado precedentemente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 165/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 144 y SLYT-GOB-N° 770/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 148;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del Decreto N° 1171 de fecha 5 de diciembre del año 2018, en el Artículo 2° donde dice: “... PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - PARTIDA SUB.PARCIAL: Fundación Santa Cruz Sustentable...” **deberá decir:** “...**PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUB.PARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable...**” y en el **Artículo 3°** donde dice: “... Tesorería General de la Provincia...” **deberá decir:** “...**Dirección General de Tesorería y Contaduría, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión...**”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1201

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 507.344/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades

en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro CAMINO, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jessica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-Nº 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto Nº 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta Nº 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.466.206,95)**, a la Fundación para que instrumente el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario año 2018, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11º del Decreto 0157/15 y modificatorios;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-Nº 167/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 69/70 y SLYT-GOB Nº 771/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 81/82;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.466.206,95)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario año 2018, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AFÉCTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2018.-

Artículo 3º.- **ABÓNASE** por la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta Nº 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos,

tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO Nº 1202

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS-Nº 512.992/18 (XIII cuerpas), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 04/11/2018 un Acta Acuerdo entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial Nº 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 6.445.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11º del Decreto Nº 157/15 y Artículo 1 del Decreto Nº 707/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-Nº 900/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, obrante a fojas 2558 y vuelta y SLYT-GOB-Nº 777/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2590/2591;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04/11/2018, entre el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y el señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2º.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma total de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 6.445.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asis-

tencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2018.-

Artículo 4º.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2º del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO Nº 1203

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

V I S T O :

El Expediente IDUV-Nº 040.837/15/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente, se propicia transferir a título gratuito el derecho real de dominio del inmueble identificado como Parcela 11 de la Manzana 41 a, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 1097 – Departamento IV, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que conforme el Certificado de Dominio Nº 06245/16 del Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad capital, el mencionado inmueble: identificado catastralmente como Parcela 11 - Manzana 41 a - Sección B - Circunscripción I - Superficie 281,25m2 - Matrícula 1097, pertenece a la Provincia de Santa Cruz;

Que sobre dicho inmueble, en el marco de las atribuciones y competencias específicas y definidas en la Ley Nº 1179, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda ha construido la unidad habitacional identificada como Casa Nº 29 correspondiente a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS ALBORADA FO.NA.VI. II EN PUERTO SAN JULIAN", la cual fue adjudicada en venta a favor de la señora Fidelina Emma MINI (LC.Nº 2.313.402), mediante Resolución IDUV-Nº 0056/1979;

Que asimismo, mediante Resolución IDUV Nº 0973/14, Artículos 1º y 2º, se tomó conocimiento del Oficio Judicial Nº 598/14, en los autos caratulados: "MINI, FIDELINA EMMA S/SUCESION AB-IN-TESTATO" Expediente Nº M-11461/13 y del Testimonio de Declaratoria de Herederos de fecha 16/2014, titularizando en un cien por cien (100%) la unidad habitacional en cuestión, a favor de la señora Luciana Gisella MINOR (D.N.I. Nº 34.253.916);

Que en consecuencia, corresponde transferir la titularidad de la parcela mencionada a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-Nº 887/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 63 y vuelta y a Nota SLYT-GOB-Nº 1627/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 66 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TRANSFERASE** a título gratuito a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda el derecho real de dominio de la superficie de 281,25 m2 ubicada en la parcela 11 de la manzana 41ª Sección B Circunscripción I Departamento IV, Matrícula 1097, de la localidad de Puerto San Julián, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **ENCOMIENDASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento legal.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.) y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1204

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente FO.MI.CRUZ. S.E.-N° 151.293/08 (IV Cuerpos) y elevado por Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de marzo de 2008, Exeter Resource Corp. ("Exeter") y su afiliada Estelar Resource Ltd., Sucursal Argentina ("ESTELAR") celebraron una Carta de Intención con FOMICRUZ, con el objeto de analizar la posibilidad de suscribir un acuerdo de colaboración para el desarrollo de los proyectos Cerro Moro y Bahía Laura, de propiedad de ESTELAR y FOMICRUZ, respectivamente;

Que, el 11 de abril de 2008, ESTELAR presentó a FOMICRUZ una oferta para suscribir un acuerdo de colaboración para la exploración del Cerro Moro y Bahía Laura, bajo el proceso de iniciativa privada;

Que, el 30 de mayo de 2008, el Presidente de FOMICRUZ emitió la Resolución N° 102/08, modificada por Resolución N° 290/08, mediante la cual (i) se tuvo por presentada la oferta de Exeter y su afiliada ESTELAR; (ii) efectuó un llamado a licitación para recibir ofertas; y (iii) requirió la intervención de la asamblea de accionistas de FOMICRUZ, el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz y al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Todo ello, en los términos del Artículo 54 del Reglamento de Contrataciones de FOMICRUZ, el cual establece el procedimiento para el sistema de iniciativa privada;

Que, el 2 de junio de 2008, el Presidente de FOMICRUZ emitió la Resolución N° 104/08, aprobando los documentos licitatorios. Sin embargo, no hubo presentación de oferta alguna en el marco de la referida licitación;

Que, el 4 de agosto de 2008, el Presidente de FOMICRUZ emitió la Resolución N° 164/08, sujeta a ratificación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, aprobando la iniciativa privada presentada por EXETER y ESTELAR, para la exploración y explotación de las propiedades mineras incluidas en el prospecto Cerro Moro y las propiedades mineras de FOMICRUZ en el prospecto Bahía Laura;

Que, en cumplimiento de los extremos de la iniciativa privada y conforme se desprende de los balances presentados en autos, ESTELAR invirtió OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 80.280.068) en la exploración de las propiedades del proyecto Bahía Laura;

Que, en razón del tiempo transcurrido desde la celebración de los instrumentos hasta la fecha, las circunstancias del proyecto han variado sustancialmente haciendo conveniente modificar la estructura de contratación acordada;

Que, ESTELAR cambió su domicilio a la República Argentina y adecuó sus estatutos a la Ley Argentina para convertirse en Estelar Resources Limited S.A., la cual se encuentra inscrita bajo Legajo Nro. 6877 P, por Resolución N° 298 del 7 de febrero de 2018 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza;

Que, por lo antedicho, FOMICRUZ, ESTELAR y su accionista mayoritaria YAMANA INTERNATIONAL HOLDINGS COOPERATIE ("YIHC"), han negociado los términos de los acuerdos para llevar adelante los proyectos Cerro Moro y Bahía Laura, a saber y que han sido suscriptos con fecha 29 de junio de 2018, a saber: (i) un contrato de permuta; (ii) un usufructo sobre la propiedad minera de proyecto Bahía Laura; y (iii) un acuerdo de accionistas respecto a Estelar Resources Limited S.A.;

Que, dichos instrumentos fueron confirmados por el Directorio de FOMICRUZ S.E ad. Referéndum del Po-

der Ejecutivo Provincial mediante Resolución 168/2018;

Que, bajo el contrato de permuta suscripto YIHC entregará a FOMICRUZ acciones privilegiadas clase B, ordinarias, normativa no endosables de Estelar Resources Limited S.A. de propiedad de YIHC, que representan a la fecha un 5% del capital social y votos de Estelar Resources Limited S.A., a cambio de un derecho real de usufructo por un término de 40 años sobre la propiedad minera del proyecto Bahía Laura, a favor de Estelar Resources Limited S.A.;

Que, por su lado, bajo el usufructo Estelar Resources Limited S.A se obliga (a) por el plazo de 5 años a realizar trabajos exploratorios en Bahía Laura que impliquen una inversión anual mínima equivalente al 10% del monto que Estelar Resources Limited S.A efectivamente invierta en exploración sobre las propiedades del proyecto Cerro Moro; y (b) pagar a FOMICRUZ, luego de comenzada su producción comercial del proyecto, un canon de usufructo del 2% del valor neto de fundición (NRS) correspondiente a su explotación;

Que en el marco de la firma del acuerdo de accionistas Estelar Resources Limited S.A., YIHC y FOMICRUZ regularon tanto su relación recíproca y frente a terceros;

Que FOMICRUZ ha ratificado sus Resoluciones N° 102/2018; 104/2018 y 290/2008 en virtud de las facultades que le otorga su Estatuto Social, Ley Nacional N° 19.550 y la Ley Provincial N° 1260, restando la ratificación por parte de la asamblea social de las resoluciones N° 164/2008 y 168/2018 las cuales fueron emitidas ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la modalidad de contratación propuesta reúne los requisitos establecidos en el Artículo 6.3.13 del Reglamento de Contrataciones de FOMICRUZ, por existir razones de manifiesta conveniencia técnica, económica y financiera, consistentes en la posibilidad de explorar las propiedades de Bahía Laura sin erogaciones a cargo de FOMICRUZ, y de participar en el proyecto Cerro Moro con un financiamiento que se encuentra en un 100% a cargo de la parte privada;

Que en dicho, contexto, el Presidente de FOMICRUZ S.E eleva para la ratificación mediante Decreto del Poder Ejecutivo conforme lo exige el Artículo 64 del Reglamento de Compras de FOMICRUZ S.E aprobado por Resolución N° 428/2013 todo lo actuado, y la normativa descripta en estos considerandos;

Que el Artículo 20 del Estatuto Social de FOMICRUZ establece que los Decretos del Poder Ejecutivo tendrán valor de Asamblea Unánime como representante de la Provincia de Santa Cruz, única titular del capital accionario;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-N° 769/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 673/676;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes las Resoluciones FSE-Nros. 164/08 y 168/18 emitidas por Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** a FO.MI.CRUZ S.E. a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1151

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.351/18 (V Cuerpos).-

INCORPORAR a partir del 1° de diciembre del año 2018, al Régimen Horario 44 Horas Semanales efectivas, a varios agentes de Planta Permanente, dependien-

tes del Ministerio de Salud y Ambiente, con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, quienes revistan actualmente bajo la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, con un Régimen Horario de 35 Horas Semanales, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambientes a determinar, a través de Resolución Ministerial la fecha efectiva incorporación al Régimen Horario de 44 Horas Semanales efectivas de la agente Silvia Cristina **TWARDOWSKI** (D.N.I. N° 21.871.871), una vez se tenga acreditado el cese de actividad en incompatibilidad con régimen de dedicación exclusiva siempre que ocurra dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente tomando intervención las áreas competentes.-

FACULTASE asimismo al Ministerio de Salud y Ambiente a dejar sin efecto la incorporación al Régimen Horario de 44 horas semanales efectivas de la agente Silvia Cristina **TWARDOWSKI** (D.N.I. N° 21.871.871) a razón de no cumplimentar con lo establecido en el Artículo anterior, a través de Resolución Ministerial.-

DEJASE ESTABLECIDO que los profesionales que e incorporan al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, detallados en el Anexo I del presente, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1153

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2018.-
Expediente MEFI-N° 407.745/18.-

ELIMINANSE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Contaduría General de la Provincia, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y en el ITEM: Subsecretaría de Contrataciones, una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Unico, una (1) Categoría 11, y una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2018.-

TRANSFIERASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, al ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Unico, a las agentes de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Lorena Daiana **SALDIVIA** (D.N.I. N° 33.911.126) y Categoría 16, señora Glicina del Transito **MORA** (D.N.I. 18.063.529) provenientes del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Contaduría General de la Provincia e ITEM: Subsecretaría de Contrataciones respectivamente.-

DECRETO N° 1155

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSGG-N° 333.973/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEMS: Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta y Dirección Provincial de Administración, dos (2) Categorías 24 - Personal: Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Subsecretaría de Asuntos Administrativos - dos (2) Categorías: 19 - Personal: Administrativo y Técnico conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

DESIGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en los cargos de Jefe de Departamento de Control y Verificación de Licencias dependiente de la Dirección General de Personal a la señora Agustina Ariela **OLIVARES** (D.N.I. N° 41.519.976) y Jefe de Departamento de Reparación y Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Generales al señor Daniel Ubaldo **RODRIGUEZ** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.184.168), ambos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que las designaciones dispuestas en el Artículo anterior, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectivas

prestaciones de los servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados, una vez cesados en las funciones que se les asignan.-

DECRETO N° 1156

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2018.-
Expediente CPE-N° 668.587/18.-

INCORPORASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Jessica Beatriz **MUÑOZ ALVARADO** (D.N.I. N° 18.809.466), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

DECRETO N° 1158

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.900/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales efectivas** al agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI, señor Javier Benito **WAINSELBAUM** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.140.607) con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1166

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSGG-N° 333.951/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios, y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Protección Civil, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Protección Civil, a las agentes Planta Permanente, señoras Flavia Paola **LO-FREDO** (D.N.I. N° 24.225.831) - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12 y Vanesa Elizabeth **CAMPUS CARO** (D.N.I. N° 29.825.172) - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, provenientes del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta.-

DECRETO N° 1167

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-
Expediente FE-N° 120.070/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educa-

ción - ITEM: Consejo, una (1) Categoría 18 - Personal Administrativo y Técnico, y **CREASE** en el ANEXO: Fiscalía de Estado - ITEM: Fiscalía de Estado, una (1) Categoría 18, de igual Agrupamiento Presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, al ANEXO: Fiscalía de Estado - ITEM: Fiscalía de Estado, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 18, señora Silvana Mabel **MIGUEL** (D.N.I. N° 21.737.850), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DECRETO N° 1168

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-
Expediente CPE-N° 670.391/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, al agente Planta Permanente - Categoría 11, señor Sergio Ariel **DIAZ** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.015.896), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 11 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

DECRETO N° 1170

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.277/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado ANEXO, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del ejercicio 2018.-

DESIGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el cargo de Jefe de Departamento Coordinación dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Interior de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Diego Horacio **TRESGUERRES** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.553.085), conforme a lo establecido en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1172

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.304/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ITEM: Ministerio de Gobierno - una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

DESIGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2018, en el cargo Jefe de División Certificaciones y Legajos dependiente de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, al señor Juan Cruz **TOLEDO** (Clase 1998 - D.N.I. N° 41.253.857), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1173

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.901/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales efectivas** al agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "D" - Grado: V, señor Raúl Fabián **PEREZ** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.359.955) con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1176

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.951/18.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Florencia **PERRONE LUTRI** (D.N.I. N° 34.525.046), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital Puerto San Julián, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1177

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.949/18.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Abigail Belén **AGUAYO** (D.N.I. N° 36.107.059), para cumplir funciones como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modifica-

torias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1179

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 965.972/16.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 1744 de fecha 25 de agosto del año 2016, donde dice: "...ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio..." deberá decir: "...ANEXO: **Ministerio de Salud y Ambiente** - **ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud...**".-

DECRETO N° 1180

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.305/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de noviembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO e ITEM - una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

DESIGNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2018, en el cargo de Jefe de Departamento Artesanías dependiente de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, al señor Franco Nahuel **BARRIA CANTO** (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.794.675), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1181

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-
Expediente MDS-N° 226.918/18.-

DESIGNASE a partir del día 13 de noviembre del año 2018, en el cargo de Director Provincial de Gestión Integral dependiente de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Marcelo Sebastián **CASTRO** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.786.833), conforme a lo establecido en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1182

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-
Expediente MDS-N° 226.919/18.-

DESIGNASE a partir del día 13 de noviembre del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Organización y Economía Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Patri-

cia Mónica **VIEJO** (D.N.I. N° 17.185.320), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1183

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2018.-
Expediente MDS-N° 224.816/18.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 0676/18, donde dice: "...**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen..." **deberá decir:** "...**DEJASE ESTABLECIDO** que la citada agente retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría: 24 - Agrupamiento: Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio..."-

DECRETO N° 1188

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-
Expediente CPE-N° 668.756/17.-

INCORPORASE a partir del día 1° de enero del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Vanesa Alejandra **MONTIEL DELGADO** (D.N.I. N° 35.568.986), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019 - Prórroga del Presupuesto 2018.-

DECRETO N° 1189

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-
Expediente CPE-N° 667.223/17.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de enero del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Alicia Yolanda **FLORES** (D.N.I. N° 27.914.859), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019 - Prórroga del Presupuesto 2018.-

DECRETO N° 1193

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-
Expediente MPCIN° 439.487/18.-

EXCEPTÚASE el presente trámite de lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto N° 0157/15.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Producción,

Comercio e Industria a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señora Verónica Mabel **ZENTENO** (D.N.I. N° 18.588.471), en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, por el período comprendido a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal Contratado para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme efectiva fecha de prestación de servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 1194

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-
Expediente MPCIN° 439.582/18.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de enero del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Minería, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Contaduría General de la Provincia, una (1) Categoría 12 de igual agrupamiento presupuestario conforme al Ejercicio 2019 prórroga del presupuesto 2018.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de enero del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Contaduría General de la Provincia, en base a una (1) Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo, a la agente Planta Permanente, señora María Regina **RUÍZ** (D.N.I. N° 22.725.502), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Minería.-

DECRETO N° 1195

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-
Expediente MPCIN° 439.542/18.-

DESÍGNASE como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Minería del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a la señora Irina Estefanía **FIGUEROA VELIZ** (D.N.I. N° 38.989.028), asignándole la cantidad de un mil (1.000) Unidades Retributivas a partir del día 1° de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto modificatorio N° 0105/17.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la mencionada Auxiliar, percibirá viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento con sus tareas, los que practicarán conforme al módulo III.-

AFFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe asciende a la suma de **PE-SOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.922,84)** con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Minería - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Energía, Combustible y Minería - SUB-FUNCIÓN: Extracción e Industrialización de Min. e Hidroc.- SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del Cargo (\$ 17.250,00) - Sueldo Anual Complementario (\$ 1.437,50) - Contribuciones Patronales (\$ 4.235,34), del Presupuesto 2018.-

FACULTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a modificar y/o readecuar la afectación presupuestaria, de acuerdo a la efectiva fecha de prestación de servicios de la nombrada.-

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 040

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.780/SEAL/2019, Resolución General ASIP Nro. 234/2018, arts. 10 inc. o) y 12 inc. b) del Código Fiscal -Ley Nro. 3486 y sus modificatorias- y art. 10 inc. j) y p) de la Ley Nro. 3470; y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia tiene como principal cometido garantizar la aplicación efectiva del sistema tributario provincial, lo cual conlleva necesariamente las tareas de determinación, fiscalización y percepción de los impuestos y tasas, a fin de optimizar los servicios a los contribuyentes y maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Que, en el marco de la modernización de la gestión y la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las funciones y fines establecidos por el Código Fiscal, la Agencia dio inicio en febrero de 2018 al desarrollo de un sistema integral de gestión tributaria, que fue adjudicado mediante Decreto N° 1165/2017 en el marco de la Licitación Pública ASIP Nro. 002/2017.

Que, el 27 de agosto de 2018 se llevó a cabo la primera implementación de determinados módulos con la aprobación por Resolución General ASIP Nro. 234/2018 del SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO (SIT SANTA CRUZ).

Que, se estableció la obligatoriedad del uso de una clave fiscal de los contribuyentes, responsables y terceros usuarios de los servicios informáticos que brinda la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos a través de su sitio oficial en internet con el fin de garantizar la autenticación de identidad de los usuarios del sistema, así como la seguridad, autoría, integridad e inalterabilidad de los datos e informaciones transmitidas vía internet.

Que, a través de dicha norma también se dispuso el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos para el cumplimiento de la obligación fiscal respecto, en una primera instancia, de los módulos correspondientes al Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas, así como del Módulo Consulta Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-.

Que, a fin de la primera implementación se dejó sin efecto cualquier aplicación vinculada con el Impuesto de Sellos y Tasas Administrativas que se encontraban en vigencia, los que fueron reemplazados por el uso de los servicios informáticos contenidos en el sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, en esta instancia, corresponde implementar y poner en marcha el resto de los módulos que incluyen la totalidad del desarrollo informático y dejar sin efectos los aplicativos que se encuentren vigentes.

Que, en el marco de este proceso de modernización y desarrollo del Sistema Integral Tributario resulta oportuno llevar adelante la adecuación de las herramientas que permiten la eficaz utilización de estas aplicaciones informáticas.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos art. 10 inc. j) y p) de la Ley Nro. 3470 y artículos 10 inciso o) y 12 inciso b) del Código Fiscal -Ley 3486 y sus modificatorias- que autoriza a la ASIP, a través de su Director Ejecutivo, a dictar las normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsable y terceros en las materias en que las leyes autorizan a la ASIP, así como reglamentar la situación de los mismos frente a la administración fiscal.

Que, obra agregado Dictamen Legal Nro. 034/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal, Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA SANTACRUCENA
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la Agencia Santacru-

ceña de Ingresos Públicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales respecto de los módulos de Trámites, Ingresos Brutos, Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación de Sellos, Pesca, Rifas, Impuesto Inmobiliario Rural y Planes de Pago, a partir del 4 de febrero de 2019. En la página web estarán disponibles las aplicaciones y formalidades que deberán respetar los contribuyentes, responsables y terceros respecto de las obligaciones y operaciones que se encuentren habilitadas, a las que se accederá con la clave fiscal de los usuarios.

ARTICULO 2°.- APROBAR los manuales de usuarios de extranet que se encuentran disponibles en el sitio web oficial de la ASIP (www.asip.gob.ar), así como todas las aplicaciones a las cuales podrán accederse a partir del ingreso con la clave fiscal usuario ASIP o clave fiscal AFIP en el SIT SANTA CRUZ.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación y pago de las declaraciones juradas a través del SIT SANTA CRUZ a partir del período marzo de 2019, cuyo vencimiento opera el 10 de abril, respecto de los Agentes Retención, Percepción y Recaudación que actualmente utilizan el aplicativo STAC-AR, cuyo uso quedará discontinuado a partir del 1 de abril del corriente.

ARTICULO 4°.- DEJANSE SIN EFECTO cualquier aplicación vinculada con los módulos mencionados en el art. 1° de la presente que se encuentren en uso, los que son reemplazados por el uso de los servicios informáticos contenidos en el sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCION N° 679

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-

VISTO:

Los Expedientes "R"-Nros 13.957/16 y 13.378/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo Jefatura de Policía tramita la baja de la Institución de la Agente de Policía "Alta en Comisión" Fiamma Antonella YAPURA, a partir del 1° de Mayo del año 2018, quién fuera nombrada como Agente "Alta en Comisión", mediante Decreto Provincial N° 1517/13;

Que la medida se fundamenta a raíz de las actuaciones judiciales caratuladas: "**LEGUIZAMON BRENDA ANABELLA S/DENUNCIA INFRACCION ARTICULO 173 INCISO 15) C.P.A.**", Expte. L-N° 37.776/14, en trámite por el Juzgado de Instrucción N° Uno de la localidad de Pico Truncado; obrando a fojas (28) Oficio N° 4617/14, procedente del magistrado interviniente donde se hace conocer que la nombrada se encuentra procesada en orden al delito de "Hurto y Defraudación";

Que todo surge de la denuncia judicial radicada en fecha 11/03/14, por la Agente de Policía Brenda **LEGUIZAMON**, por la sustracción de su tarjeta de debito, tomando conocimiento al dirigirse a la sucursal del Banco Santa Cruz, que había sido utilizada cita tarjeta, sustrayéndole de su cuenta la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, sindicando sospecha de autoría sobre la Agente de Policía "Alta en Comisión" Fiamma Antonella YAPURA, quién era su compañera de guardia y tenía conocimiento del número de clave para utilizar la tarjeta;

Que a fojas (127) obra Oficio Judicial N° 525/15, procedente del Juzgado de Instrucción Nro. Uno, Secretaría Nro. Dos, de la localidad de Pico Truncado informando que conforme lo dispuesto por el Juez de Recursos, el proceso de la Agente de Policía "Alta en Comisión"

Fiamma Antonella YAPURA se encuentra firme, y que los autos fueron recaratulados: "**YAPURA FIAMMA ANTONELLA S/HURTO Y DEFRAUDACION**", Expte. "Y"-N° 37.776/14, procediendo a encuadrar la situación de revista de la nombrada en "Pasiva", conforme las previsiones del Artículo 184° del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 119° Inciso d) y Artículo 152° Inciso b) de la Ley 746, instrumentada mediante Disposición N° 1.472-D.1-"R"/15;

Que a fojas 148, obra resolución Judicial Nro. 13.451 - Tomo CVI - Folio 109, de fecha 18/12/15, mediante el cual se hace conocer que se otorgo a la nombrada la suspensión de juicio a prueba por el término de un año;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición Nro. 885-D.1-"R"/16, por el cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia encuadra la conducta de la Agente de Policía "Alta en Comisión" Fiamma Antonella YAPURA en una falta disciplinaria de carácter **GRAVE**, conforme lo establece el Art. 9° del R.R.D.P., quién en su carácter de funcionario policial, encargada de cumplir y hacer cumplir la ley, se sustrajo a los deberes y obligaciones que el estado policial le impone; Artículo 28° Inciso g); "Mantener en la vida pública y privada, el decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales"; Artículo 30°: "El personal superior y subalterno de los cuerpos de Seguridad y Técnico, además de las obligaciones señaladas en el Artículo 28°, tendrá lo siguiente, a) Defender contra las vías de los hechos o riesgos inminente, la vida, la libertad y la propiedad..."; ambos de la Ley N° 746, por la que merece ser sancionada con la aplicación de sanción disciplinaria contemplada en el Artículo 34° del R.R.D.P. en concordancia con el Artículo 62° Inc. a) de la Ley N° 746, (CESANTIA);

Que mediante cuerda floja se adjunta Expediente N° 13.957-"R"/16, caratulado: "**AGENTE YAPURA FIAMMA ANTONELLA S/RECURSO DE RECONSIDERACION**", en el cual conforme Disposición Nro. 1179-D.1-"R"/16 (fs. 13), se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente de Policía "Alta en Comisión" Fiamma Antonella YAPURA;

Que a fojas 193, obra Disposición Nro. 410-D.G.P.-"R"/18, mediante el cual se procedió a rectificar el Artículo 2do. de la Disposición N° 885-D.1-"R"/16, de fecha 26/05/16, propiciando la "**NO CONFIRMACION**" en el cargo de Agente a la Agente de Policía "Alta en Comisión" Fiamma Antonella YAPURA, a partir del día de la fecha, de conformidad a lo establecido en el Artículo 124° Inciso b) de la Ley N° 746/72, como así también se procedió a la retención preventiva de los haberes de la nombrada;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Decreto N° 1603/16, al Artículo 13° del Decreto N° 0221/17 y al Dictamen DGCALyD-N° 0510/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 210 y vuelta;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

1°.- DAR DE BAJA, a partir del día 1° de Mayo del año 2018, en la plaza 918 a la Agente de Policía "Alta en Comisión" Fiamma Antonella YAPURA (M.I. N° 37.664.122) de conformidad a lo establecido en el Artículo 124° Inciso b) de la Ley N° 746 para personal policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios de Seguridad - **FUNCION**: Seguridad Interior - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2018.-

2°.- PASE, a Jefatura de Policía para su conocimiento y posterior trámite, notifíquese, y cumplido **ARCHIVASE**.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Secretario de Estado de Seguridad

RESOLUCION N° 703

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 507.028/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitan las limitaciones y designaciones en los cargos de nivel Departamento y División, dependientes de la Dirección Provincial Administración, Despacho y Control de Gestión y de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Gobierno, a los agentes que se detallan en el **ANEXO I y II** los cuales forman parte integrante de la presente, conforme los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, a partir de la fecha que en cada caso se indican;

Que los cargos en cuestión se encuentran vacantes y previstos de acuerdo a la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 0064/17;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno de fojas 68/69;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación de personal;

Por ello y atento a Dictamen AL-SEGeI-N° 011/18, emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 76;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

1°.- LIMITASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, a los agentes consignados en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNASE, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes consignados en el **ANEXO II**, el cual forma parte integrante de la presente, en diversos cargos, conforme los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, notifíquese y Cumplido **ARCHIVASE**.

Abog. FERNANDO M. BASANTA

Ministro de Gobierno

MARTIN L. CHAVEZ

Secretario de Estado de Gobierno e Interior

**ANEXO I
LIMITASE****DIRECCION PROVINCIAL DE
ADMINISTRACION, DESPACHO
Y CONTROL DE GESTION:**

· JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL DE PRE-SUPUESTO PROVINCIAL:

Señor Néstor Javier **CASAS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.029), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 12, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, quién fuera designado mediante Resolución Ministerial MG-N° 549/18.-

· JEFA DE DIVISION RENDICIONES DE SUELDOS:

Señora Liz Roxana **VARGAS OYARZUN** (D.N.I. N° 24.225.967), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, quién fuera designada mediante Decreto N° 0542/17.-

· JEFA DE DIVISION LIBRAMIENTOS DE PAGOS:

Señora Agustina Celeste **VAZQUEZ** (D.N.I. N° 36.105.746), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, quién fuera confirmada mediante Resolución Ministerial MG-N° 549/18.-

· JEFA DE DIVISION DESPACHO:

Señora Daniela Romina **RUIZ** (D.N.I. N° 32.964.691), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, quién fuera confirmada mediante Resolución Ministerial MG-N° 549/18.-

**ANEXO II
DESIGNASE
DIRECCION PROVINCIAL DE
DESPACHO A PARTIR DEL
1° DE AGOSTO DEL AÑO 2018:**

· JEFA DE DEPARTAMENTO INSTRUMENTOS LEGALES:

Señora Patricia Marcela **PEREZ** (D.N.I. N° 20.921.435), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Ministerio.-

· JEFE DE DIVISION MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y CORRESPONDENCIAS:

Señor Héctor Roberto **KNULST** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.602.441), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Ministerio.-

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ADMINISTRACIÓN, DESPACHO
Y CONTROL DE GESTION:
A PARTIR DEL 1° DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018:**

· JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE PRE-SUPUESTO PROVINCIAL:

Señora Lorena Denise **VARGAS OYARZUN** (D.N.I. N° 18.808.999), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

· JEFA DE DIVISION RENDICIONES DE SUELDOS:

Señora Magali Ángela del Valle **PADILLA** (D.N.I. N° 29.825.257), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

· JEFA DE DIVISION LIBRAMIENTOS DE PAGOS:

Señora Valeria Elizabeth **SPERANZA** (D.N.I. N° 27.098.881), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

· JEFA DE DIVISION DESPACHO:

Señora Karina Andrea **ALDERETE** (D.N.I. N° 32.337.657), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
M.G.****RESOLUCION N° 637**RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.270/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 29 de Marzo del año 2018, a la Agente de Policía Liza Mari-

cel **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 34.047.129), en la Plaza 1197, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCION**: Policía Interior - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 670RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.989/18.-

LIMITAR, a partir del día 1° de Julio del año 2018, en el Cargo de Jefa de Departamento Artesanías dependiente de la Dirección General de PREPAP de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la Señora Verónica Andrea **CORVALAN** (D.N.I. N° 21.919.753), quién fuera designada mediante Decreto N° 0761/14 y cuyo cargo fuera modificado mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DEJAR ESTABLECIDO, que la agente Verónica Andrea **CORVALAN** (D.N.I. N° 21.919.753), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: PREPAP.-

RESOLUCION N° 672RIO GALLEGOS, 01 de octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.976/18.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, en el cargo de Jefe de Departamento Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Coordinación de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al Agente Miguel Angel **MACIAS** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.957), quien fuera designado por Resolución Ministerial MG-N° 308/18 y su modificatoria Resolución Ministerial MG-N° 446/18, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el agente Miguel Angel **MACIAS** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.957), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 12, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, en el cargo de Jefa de Departamento Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Coordinación de Servicios Generales, Patrimonio y Suministros de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la agente de Planta Permanente, Señora Marcela Beatriz **GALVEZ** (D.N.I. N° 21.919.607), en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente Marcela Beatriz **GALVEZ** (D.N.I. N° 21.919.607), retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Ministerio.-

DISPONSE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, el pago del Adicional Especial Remunerativo No Bonificable por Disponibilidad establecido en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 1781/91, a la Agente Marcela Beatriz **GALVEZ** (D.N.I. N° 21.919.607) como Jefa Departamento Servicios Generales.-

RESOLUCION N° 675

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.040/18.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, en el Cargo de Director General de Capacitaciones, Delegaciones y Voluntariado dependiente de la Dirección Provincial de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, al Señor José Manuel **GORJON** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.839.286), quién fuera designado mediante Decreto N° 0758/16 y cuyo cargo fuera readequado mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 680

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.018/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 10, Señor Claudio Marcelo **VEGA** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.742.649), con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Secretaría de Estado de Cultura, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 683

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.006/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Agosto del año 2018, la renuncia en el cargo de Jefa de Departamento de Inscripción a Aspirantes a Adopción dependiente de la Dirección General del Registro de Deudores Alimentarios y Guarda con Fines de Adopción y Obstrutores del Ministerio de Gobierno, presentada por la Señora Liliana Isabel **MARTIN** (D.N.I. N° 14.656.564), quien fuera designada por Decreto N° 1809/07 y cuyo cargo fuera modificado mediante Decreto N° 0542/17 en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Agosto del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 12, Señora Liliana Isabel **MARTIN** (D.N.I. N° 14.656.564), con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección General de Deudores Alimentarios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 684

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.096/18.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Julio del año 2018, en el Cargo de Jefe de Departamento Frecuencia Modulada dependiente de la Dirección Provincial de LU14 de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Gobierno, al Señor Héctor Horacio **ALVAREZ** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.157.653), quién fuera designado mediante Decreto N° 0649/14, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 685

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.122/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Octubre del año 2018, la Renuncia al Cargo de Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la

Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, presentada por la Agente Narella Araceli **MARQUEZ** (D.N.I. N° 35.567.889), quién fuera designada por Decreto N° 0562/18, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 688

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.587/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 22 de Agosto del año 2018, a la Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. @ Eduardo V. Taret", Emilse Yamila **MORALES** (D.N.I. N° 38.061.977), comprendida en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Policía Provincial - **CHARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCION**: Policía Interior - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 689

RIO GALLEGOS, 09 de octubre de 2018.-
Expediente "C"-N° 4.680/18.-

PASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2018, a situación de Retiro Obligatorio al Oficial Subinspector de Policía Carlos Martin **LOPEZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.004.835), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° Inciso 4) de la Ley N° 1864, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 700

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expedientes Nros. 266.708-CPS/18 y 797.356-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Comisario General de Policía Juan Manuel **RUARTE** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.643.306), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 705

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.166/18.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, en el Cargo de Jefa de División Archivo Legislativo dependiente de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Gobierno, a la Señora Aranza Mairena **AGUIRRE ARGANARAZ** (D.N.I. N° 35.567.310), quién fuera designada mediante Decreto N° 0790/18, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 720

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expedientes Nros. 266.661-CPS/18, 265.928-CPS/18 y 797.151-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Enero del año 2019, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Miguel Angel **FLORENTIN** (Clase 1964 - D.N.I. N° 18.581.712), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
C.P.E.****RESOLUCION N° 0024**

RIO GALLEGOS, 04 de Enero de 2019.-
Expediente N° 672.647-CPE-I 8.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 12 de mayo de 2018, a la extinta Doña Decideria Silvia **CONDORI** (DNI N° 17.840.713), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 210, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 53, con situación de revista en el **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ITEM**: Educación Primaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ITEM**: Educación Primaria - **CHARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCION**: Educación y Cultura - **SUBFUNCION**: Educación Primaria - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PDA**. **PPAL.**: Gastos en Personal - **PDA**. **PCIAL.**: Personal Permanente - **PDA**. **SUBPARCIAL**: Retribuciones del cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - **PRESUPUESTO 2018**.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

RESOLUCION N° 0025

RIO GALLEGOS, 04 de Enero de 2019.-
Expediente N° 672.844-CPE-I 8.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 12 de noviembre de 2018, al extinto Don Hugo Antonio **BAHAMONDE** (DNI N° 10.789.647), agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 210, quien prestaba servicio en Consejo Provincial de Educación Secundaria N° 19, con situación de revista en el **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ITEM**: Educación Secundaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ITEM**: Educación Secundaria - **CHARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCION**: Educación y Cultura - **SUBFUNCION**: Educación Secundaria - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PDA**. **PPAL.**: Gastos en Personal - **PDA**. **PCIAL.**: Personal Permanente - **PDA**. **SUBPARCIAL**: Retribuciones del cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - **PRESUPUESTO 2018**.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

RESOLUCION N° 0050

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2019.-
Expediente N° 668.512-CPE-17.-

MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 1887 de fecha 26 de septiembre de 2018, emanada de la presidencia de este organismo, donde dice: "...a partir del 1° de Octubre de 2018..." , deberá decir: "...a partir del 1° de marzo de 2019..." , por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 0058

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2019.-
Expediente N° 672.446-CPE-I 8.-

ACEPTAR a partir del 2 de noviembre de 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Contratado - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 210, Sr. Cristián Andrés MACIAS (DNI N° 36.107.435), con prestación de servicio en la EPJA Primaria N° 8.-

ABONAR al mencionado agente los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Modalidad Adultos Primaria - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Educación y Cultura - SUBFUNCION: Administración de la Educación - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Contratado - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO 2018.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e imprenta de la Provincia, Dirección de Auxiliares de la Educación y Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 0068

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2019.-
Expediente N° 670.429-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de marzo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 223, Sra. Clarisa Sofía Guillermina SALDIVIA MELILLANCA (DNI N° 18.688.512), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 24, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Inicial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 281

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.454/144/2017.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0664 de fecha 23 de agosto de 2017, en su Considerando 8°, donde dice: "...Mariángeles Viviana IGOR (DNI N° 25.025.279)...", deberá decir: "...Mariángeles Viviana IGOR (DNI N° 25.026.279)..."; y en su Artículo 2° donde dice: "...Mariángeles Viviana IGOR (DNI N° 20.434.349)...", deberá decir: "...Mariángeles Viviana IGOR (DNI N° 25.026.279)...", por los motivos ex-

puestos en los considerandos que anteceden.-

INCORPORAR como Artículo 3° de la Resolución IDUV N° 0664 de fecha 23 de agosto de 2017; el que quedará redactado de la siguiente manera: "...DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional identificada como Casa N° 85, correspondiente a la Obra: "PLAN 91 VIVIENDAS SECTOR 12 FEDERAL I EN RIO GALLEGOS", se fijó en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 136.442,80)..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que en virtud de la modificación resuelta en el Artículo precedente, los Artículos de la Resolución IDUV N° 0664 de fecha 23 de agosto de 2017, originalmente redactados como 3°, 4° y 5°, quedarán consignados como Artículos 4°, 5° y 6°.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la interesada, en el domicilio sito en calle Monseñor Magliano Nro. 1011 - Casa N° 85 del Plan 91 Viviendas Sector 12 Federal I en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1896

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 014.405/822/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 15 - Piso 2° - Departamento "B" de la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señora José Hugo SANTANA (DNI N° 12.863.272), de nacionalidad argentina, nacido el 05 de octubre de 1957, y de estado civil casado con la señora Susana Graciela NUÑEZ (DNI N° 12.363.734), de nacionalidad argentina, nacida el 28 de julio de 1956, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-001113, correspondiente a la unidad habitacional descripta en el Artículo 1° precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 26.290,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor José Hugo SANTANA (DNI N° 12.863.272) de estado civil casado con la señora Susana Graciela NUÑEZ (DNI N° 12.363.734).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a los señores José Hugo SANTANA y Susana Graciela NUÑEZ, en el domicilio sito en calle Punta Banderas: Acceso 15 - Piso 2° - Departamento "B" del Plan 225 Viviendas FO.NA.VI. de esta ciudad Capital

RESOLUCION N° 1907

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.112/20/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 03 - Sección 03 - Manzana 41 - Parcela 16 - correspondiente a la Obra: "REFACCION CONSTRUCCION DE 22 VIVIENDAS PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD CALETA OLIVIA", a favor del señor Juan Robinson VALDIVIA JARA (DNI N° 25.901.110), de nacionalidad argentina, nacido el 18 de junio de 1969, y de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 526.995,97), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros

por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al beneficiario, en el domicilio sito en calle San Luis N° 2254 - Rotary 23 - de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1923

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 044.504/42/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO del PRIMER TESTIMONIO/CESION DE ACCIONES Y DERECHOS DE ADJUDICACION.- Otorgado por: ABARZU JORGE ANDRES A FAVOR DE AVILA PATRICIA DEL CARMEN" - ESCRITURA N° 26 de fecha 14 de marzo de 2016, tramitada por ante Escribana Titular del Registro Notarial N° 49 de Río Gallegos; comparece el señor Jorge Andrés ABARZUA, quien CEDE, a favor de la señora AVILA Patricia del Carmen, todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponder sobre la vivienda identificada como Casa N° 17 del "Plan 64 Viviendas Sector 9 en Río Gallegos, y ésta última acepta dicha cesión en conformidad, constituyéndose en única obligada al pago hasta la cancelación de la vivienda; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 17, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS SECTOR 9 EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Patricia del Carmen AVILA (DNI N° 21.699.605), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1970, de estado civil divorciada; por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma total de PESOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 60.155,80).-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Patricia del Carmen AVILA (DNI N° 21.699.605), se constituye como única obligada al pago de las cuotas de amortización de la vivienda indicada en el Artículo 2°, hasta la cancelación total de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor ABARZUA, en la calle Horst Thirau N° 99, Barrio Consejo Agrario, de esta ciudad capital; y a la señora AVILA en el domicilio sito en calle Dr. René Lafert N° 1075, Casa N° 17 "PLAN 64 VIVIENDAS SECTOR 9 EN RIO GALLEGOS".-

RESOLUCION N° 1964

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 054.519/10/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA diez (10) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIEN-

DAS DE DOS (2) DORMITORIOS - UBICADAS EN LA MANZANA 105 b - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 935.741,03); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Com-

praventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: “CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - UBICADAS EN LA MANZANA 105 b - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACION	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	CASA Nº	MZA
SERON MARIA RUTH	33.612.476	25/07/1988	ARG	EMPLEADA	CASADA		DE JESUS FABIAN ESTEBAN	30.262.261	20/08/1983	ARG	EMPLEADO	CASADO	01	105 “b”
MUÑOZ IBANEZ ROMINA ALEJANDRA	34.199.481	20/03/1989	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								02	105 “b”
VICTORIA MACARENA ANAHI	34.199.451	23/11/1988	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	ALVAREZ JAVIER PABLO	33.152.902	03/07/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	03	105 “b”
ARN GRISELDA ELENA	16.988.855	13/06/1964	ARG	AMA DE CASA	CASADA		ORELLANO WALTER ALFREDO	14.858.060	19/02/1962	ARG	EMPLEADO	CASADO	04	105 “b”
HUILINAO FLAVIA ANALIA	31.105.469	30/07/1985	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								05	105 “b”
CROGNAL FERNANDA BEATRIZ	34.674.813	22/08/1989	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								06	105 “b”
CAMPOS BEATRIZ MARGARITA	34.674.814	18/08/1989	ARG	EMPLEADA	CASADA		ANDRADA OCTAVIO MANUEL	37.251.589	19/06/1993	ARG	DESOCUPADO	CASADO	07	105 “b”
DIAZ CARLA ANALIA	30.360.509	14/06/1983	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	MACHUCA JULIO RODOLFO	33.486.697	16/01/1988	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	08	105 “b”
HUILINAO VANESA FIDELINA	33.612.465	23/05/1988	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								09	105 “b”
MOYANO MARIA BLANCA SOLEDAD	35.154.930	23/05/1990	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	MOYANO CRISTIAN MAURICIO	30.041.785	30/04/1982	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	10	105 “b”

RESOLUCION Nº 1965

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.- Expediente IDUV Nº 048.084/79/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17º – incisos b) y c) del Decreto Provincial Nº 211/78 – Artículo 18º del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 40, correspondiente a la Obra: “PLAN 54 VIVIENDAS FEDERAL I EN LAS HERAS”, cuyo titular fuera la señora Claudia Carolina REYNOSO (DNI Nº 32.086.204), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Claudia Carolina REYNOSO y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Claudia Carolina REYNOSO, en el domicilio sito en Casa Nº 40 Plan 54 Viviendas Federal I de la ciudad de Las Heras.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital o en la oficina IDUV de Las Heras, bajo aperebimiento de proceder mediante mecanismos lega-

les a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION Nº 1966

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.- Expediente IDUV Nº 052.579/03/2012.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana Nº 342 – Parcela 16, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION DE CATORCE (14) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS SECTOR 1, CORRESPONDIENTE A LA 2º ETAPA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO”, a favor del señor Renzo Eduardo BOGADO (DNI Nº 38.137.639), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de junio de 1994, y de estado civil soltero, en condominio con la señora Graciela Analía RAMOS (DNI Nº 36.614.101), de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de septiembre de 1991, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 834.800,94), el que será abonado por

los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Pampa Alta Nº 2054 de la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

RESOLUCION Nº 1967

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.- Expediente IDUV Nº 021.825/178/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa Nº 37 correspondiente a la Obra: “PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE”, a favor del señor Miguel Alberto

CUMMINS (DNI N° M7.786.462), de nacionalidad argentino, nacido el 27 de diciembre de 1946 y de estado civil casado con la señora Mirta Noemí GALEANO (DNI N° F6.153.031), de nacionalidad argentina, nacida el 18 de mayo de 1949, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-45-046054, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTAYDOS MIL CIENTO TRECE (\$ 32.113,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Miguel Alberto CUMMINS de estado civil casado con la señora Mirta Noemí GALEANO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio - Casa N° 37, del PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE.-

RESOLUCION N° 1970

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 47.340/19/2007.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela N° 21 - Manzana 41 de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 1 A LA PARCELA N° 28, DE LA MANZANA 41 SECCIÓN "A", a favor del señor Daniel Aníbal FLORES (DNI N° 26.907.319), de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de noviembre de 1978, y de estado civil casado con la señora Carla Patricia CARTRON (DNI N° 32.805.036), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de agosto de 1987, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 648.354,96), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Lago Posadas N° 609 - Parcela N° 21 - Manzana 41 de la Obra: "Plan 28 Viviendas Cogestión Solidaria en Pico Truncado".-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1971

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 14.120/376/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 51 - Departamento "H" de la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Mónica Evangelina HEREDIA (DNI N° 29.848.361), de nacionalidad argentina, nacida el día

11 de junio de 1983 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 499.402,19), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Escalera 51 - Departamento "H" (Barrio 2 de Abril) de la Obra: "Plan 440 Viviendas Fo.Na.Vi. en Caleta Olivia".-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1994

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 042.578/04/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 06, correspondiente a la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" - Programa I - Cogestión Solidaria, a favor de la señora Rosa Elizabeth MONGE (DNI N° 25.280.886), de nacionalidad argentina, nacida el 03 de septiembre de 1978, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-092006, correspondiente a la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.249,85).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosa Elizabeth MONGE (DNI N° 25.280.886).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Rosa Elizabeth MONGE en el domicilio sito en el Plan 36 Viviendas - Casa N° 06 en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0040

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 14.120/310/1997.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 08 - Departamento "D" de la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Marcela Yanina GONZALEZ (DNI N° 33.701.885), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de mayo de 1988 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 770.743,88), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización

de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Escalera 08 - Departamento "D" (Barrio 2 de Abril) de la Obra: "Plan 440 Viviendas Fo.Na.Vi. en Caleta Olivia".-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 0041

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 056.178/06/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Parcela 04 - Manzana 19 de la Obra: "TERMINACION 36 VIVIENDAS EN LA MANZANA N° 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a favor del señor Daniel Alberto RUIZ (DNI N° 27.598.404), de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de julio de 1979, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.099.513,92), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio sito en calle Belgrano Oeste N° 455 (Parcela 4 - Manzana 19) del Plan 36 Viviendas en Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 0042

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 056.178/11/2017.-

REEMPLAZAR la página 1 del ANEXO I de la Resolución IDUV N° 1101 de fecha 05 de diciembre de 2017, por la planilla adjunta cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en forma correcta, la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a las personas cuyos datos personales se consignan en el ANEXO I.-

ANEXO I

"TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE 36 UNIDADES HABITACIONALES MANZANA 19 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN / PROFESIÓN	ESTADO CIVIL	CASA Nº	DORM.
SALAZAR ROCHA PAOLA ANDREA	32.590.889	13/04/1986	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								7	3
RAMOS RAIPILLAN PATRICIA ANDREA	19.011.962	24/08/1983	NAT	EMPLEADA	SOLTERA								8	2
MELO LORENA ROXANA	30.858.493	29/08/1984	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	ABALLAY PABLO JOSE	24.255.248	10/12/1974	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	9	2
BELTRAN JAVIER GERARDO	21.819.198	02/09/1971	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	LOPEZ LUCIA ESTER	17.185.260	12/05/1966	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	11	2
MELLA NOELIA LORENA	31.366.296	18/08/1985	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	QUIROZ CARDENAS JUAN MARCELO	19.056.543	09/03/1976	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	12	2
ROJAS FIDELINA	27.891.893	09/12/1981	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA	E/C	MALDONADO DIEGO MAXIMILIANO	32.469.943	13/11/1986	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	13	3
PARDO MARIA ELENA	32.537.545	10/12/1986	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	ANSIN SERGIO RAFAEL	32.537.821	05/10/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	15	2
CAMPILLAY MALENA SOLEDAD	32.537.801	15/09/1987	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	E/C	REYES PABLO EZEQUIEL	36.737.849	21/07/1993	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	17	2
CADAGAN ANGEL JAVIER	28.004.738	15/05/1980	ARG	EMPLEADO	CASADO		GOMEZ DIAZ ROMINA VALERIA	30.569.739	11/11/1983	ARG	AMA DE CASA	CASADA	22	3
GUTIERREZ LAURA SOLEDAD	31.082.862	17/12/1984	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								23	3
GONZALO ISABEL BEATRIZ	31.082.741	24/08/1984	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C	PAREDES JOSE MARIA	32.750.351	15/07/1987	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	25	2
GARCIA MARION	34.626.339	04/09/1988	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								26	2
MANCILLA SANTANA JUAN EDUARDO	25.625.689	20/01/1977	ARG	EMPLEADO	DIVORCIADO								27	3
RUFINO MARIA GIMENA	28.788.366	01/12/1981	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								29	2
CARRASCO MAXIMILIANO ESTEBAN	30.202.936	08/09/1983	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	SANCHEZ ZALAZAR EVA GRISELDA	30.007.556	24/01/1983	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	30	2
HERRERA VANESA SUSANA	25.272.293	17/09/1976	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA								31	3
ORTIZ MIRTA SUSANA	37.118.376	27/10/1993	ARG	AMA DE CASA	CASADA		LOPEZ EMMANUEL	36.963.497	16/10/1992	ARG	EMPLEADO	CASADO	32	3

RESOLUCION N° 0057

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 014.120/382/2018.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0175 de fecha 11 de diciembre de 1986 (Artículo 1° - ANEXO III), por transgresión al Artículo 17° incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78, Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera 46 – Departamento "D", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVA", cuyo titular fuese el señor Armando Isidro ALBORNOZ (L.E. N° 8.148.498), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y el señor Armando Isidro ALBORNOZ (L.E. N° 8.148.498).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal al señor Armando Isidro ALBORNOZ, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de

la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 0058

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 021.767/265/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES - OJEDA CARDENAS, Germán Arturo a favor de LASCANO Selva Argentina – ESCRITURA N° 220 con fecha 06 de noviembre de 2017 en Río Gallegos, tramitado por ante Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial N° 40, donde comparecen: el señor German Arturo OJEDA CARDENAS (DNI N° 14.098.490), quien CEDE, TRANSFIERE Y RENUNCIA, a título gratuito, a favor de la señora Selva Argentina LASCANO (DNI N° 17.049.190) to-

dos los derechos que tuviere sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 71 del "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", quien acepta dicha cesión a su favor quedando como única obligada al pago de las cuotas que deben abonarse en razón de la adjudicación, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 71, de la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Selva Argentina LASCANO (DNI N° 17.049.190), de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de enero de 1964 y de estado civil divorciada, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-45008052, correspondiente a la unidad habitacional, individualizada en el Artículo 2° precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 30.816,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Selva Argentina LASCANO (DNI N° 17.049.190).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Selva

Argentina LASCANO en el domicilio sito en calle Ismael Viñas N° 681 esquina Juan José Paso - Casa N° 71 del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0061

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 02.771/244/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO JUDICIAL N° 388 de fecha 24 de abril de 2017 en autos caratulados: "MORALES ISABEL C/MORALES ARTURO S/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL", Expediente N° 9.965/14, en el cual se ordena inscribir en un cien por cien (100%) a favor de la señora Isabel MORALES (DNI N° 11.213.752), el inmueble identificado como Casa N° 16 – Manzana 23 de la Obra: "PLAN 520 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS", de acuerdo a los datos obrantes en Testimonio de fecha 24 de marzo de 2017, los que forman parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 16 – Manzana 23 de la Obra: "PLAN 520 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Isabel MORALES (DNI N° 11.213.752), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de febrero de 1954, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-011327, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 4.315,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Isabel MORALES.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Pasaje Miranda – Casa N° 16 – Manzana 23 (B° Jorge Newbery) de la localidad de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0074

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.567/71/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N°100, de fecha 24 de julio de 2017, pasada ante Escribana Pública Norma Beatriz ABUIN, Titular del Registro Notarial N° 30, mediante la cual el señor Juan Carlos BASUALDO (DNI N° 14.133.547) cede y transfiere a favor de la señora Luzana Teresa CARCAMO (DNI N° 12.174.745), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 01, correspondiente a la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS", la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 01 de la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Luzana Teresa CARCAMO (DNI N° 12.174.745), de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de enero de 1956, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-045-247001, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 181.677,20).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Luzana Teresa CARCAMO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho,

de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Angela Brunetti N° 493 – Casa N° 01 de la localidad de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0080

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.600/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 51/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 51/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I**LICITACION PUBLICA N° 51/IDUV/2018**

Obra: "CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA LICITACION PUBLICA N° 51/IDUV/2018, ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DIA 01 DE FEBRERO 2019, A LAS 11:00 HS, EN SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0081

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.570/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 44/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCION TERMINACION Y OBRA NUEVA EN EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 44/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCION TERMINACION Y OBRA NUEVA EN EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I**LICITACION PUBLICA N° 44/IDUV/2018**

Obra: "REFACCION TERMINACION Y OBRA NUEVA EN EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA LICITACION PUBLICA N° 44/IDUV/2018, ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DIA 08 DE FEBRERO 2019, A LAS 11:00 HS, EN SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0082

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.075/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública N° 80/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PLANTA DE FAENADO DE PRODUCTOS DE MAR EN PUERTO SAN JULIAN", la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública N° 80/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PLANTA DE FAENADO DE PRODUCTOS DE MAR EN PUERTO SAN JULIAN", en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I**LICITACION PUBLICA N° 80/IDUV/2018**

Obra: "PLANTA DE FAENADO DE PRODUCTOS DE MAR EN PUERTO SAN JULIAN" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA LICITACION PUBLICA N° 80/IDUV/2018, ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 11:00 HS, EN SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0033

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.750/2018.-

DECLARAR DESIERTO el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 64/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION ETAPA 1 HOSPITAL DISTRITAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública N° 64/IDUV/2018 – SEGUNDO LLAMADO tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION ETAPA 1 HOSPITAL DISTRITAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 0089

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 026.746/121/2018.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0757 de fecha 16 de noviembre de 1993, respecto de la cantidad de dormitorios de la vivienda identificada como Casa N° 57 correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", en su Artículo 6°, donde dice: "...de tres (3) dormitorios...", deberá decir: "...de dos (2) dormitorios...", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 57, correspondiente a la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Beatriz Margarita SEDAN (DNI N° 18.430.174), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de febrero de 1967, y de estado civil casada con el señor Miguel Juan SAN PEDRO (DNI N° 22.163.901), de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de abril de 1971; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL

SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 18.671,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-080104, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Beatriz Margarita SEDAN de estado civil casada con el señor Miguel Juan SAN PEDRO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Beatriz Margarita SEDAN y Miguel Juan SAN PEDRO, en el domicilio sito en Pasaje Tehuelche N° 174, Casa N° 57 del Plan 132 Viviendas FO.NA.VI en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0175

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.163/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares y ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 04/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "AMPLIACION PUESTO SANITARIO EN LAGO POSADAS", Fondo Fiduciario Unirse; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 04/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "AMPLIACION PUESTO SANITARIO EN LAGO POSADAS", Fondo Fiduciario Unirse, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 06 de marzo de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 15 de febrero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

RESOLUCION N° 318

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSGG-N° 333.963/18.-

ACEPTAR a partir del día 1° de diciembre del año 2018, la renuncia interpuesta por el agente Ricardo Angel CASTILLO (Clase 1954 - D.N.I N° 11.403.543), quien revista en Planta Permanente en la Jerarquía de Gerente General del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 del Personal Bancario en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

RESOLUCION N° 330

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSGG-N° 333.979/18.-

ACEPTAR a partir del día 1° de marzo del año 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Sebastián Armando CURINAO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.781), en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Telecomunicaciones.-

DECRETO MUNICIPAL C.L.P.B.

DECRETO N° 2647

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 04 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 14/18 - H.C.D.; obrante en Expediente N° 13/94- H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo lo ha promulgado tácitamente bajo el N° 628;

Que, corresponde dictar el respectivo instrumento legal que avale lo expuesto precedentemente;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°).- TENGASE por **ORDENANZA MUNICIPAL N° 628** al Proyecto de Ordenanza N° 14/2018 - H.C.D, bajo el Expediente N° 13/94 H.C.D- mediante el cual se DEJA SIN EFECTO terrenos fiscales otorgados por la municipalidad.-

Artículo 2°).- ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante, **TOMEN** conocimiento Secretarías y Departamentos Municipales a sus efectos, regístrese y cumplido que fuere, **ARCHIVESE**.-

Dr. FEDERICO BODLOVIC

Intendente Municipal
Cmte. Luis Piedra Buena
MONICA GABRIELA DIAZ
Secretaria de Gobierno
Cmte. Luis Piedra Buena

ORDENANZA N° 628/18

PROYECTO DE ORDENANZA N° 14-HCD-2018 EXPEDIENTE N° 13/94-HCD DECRETO MUNICIPAL N° 2647/18

VISTO:

El Decreto Municipal N° 2571/18 del Departamento Ejecutivo Municipal Ad- Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena, respecto a la Ordenanza Municipal N° 222/96, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma legal establece los requisitos y obligaciones que deben cumplirse a los efectos de ser adjudicatarios de un lote de terreno fiscal municipal;

Que, habiendo tomado vista de los expedientes municipales se ha constatado que al día de la fecha no se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal que rige la materia;

Que, encontrándose todos los casos considerados sujeto a sanción de caducidad contemplada en el Capítulo IV bajo el título "De las adjudicaciones-caducidad", Artículo 13 de la Ordenanza N° 222/96; y ante la manifiesta inacción, desinterés o impedimento de los respectivos particulares en dar cumplimiento a sus obligaciones;

Que, resulta de suma necesidad de este Municipio dar respuesta a las innumerables solicitudes de terrenos fiscales con destino a vivienda familiar;

Que, dichos terrenos fueron otorgados en el año 2014;

Que, corresponde en consecuencia el dictado del Instrumento Legal que avale lo expuesto;

POR TODO ELLO; y en uso de las atribuciones otorgadas por la ley 55;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CMTE LUIS PIEDRA BUENA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°).- DEJAR SIN EFECTO LAS RESERVAS, otorgadas sobre los terrenos municipales que a continuación se detallan:

Manzana 1471: Parcelas 03-04-12-13.-
Manzana 1606: Parcela 06.-

Manzana 156: Parcela 20.-
Manzana 182: Parcela 11.-
Manzana 302: Parcela 24.-
Manzana 301: Parcela 20.-
Manzana 1490: Parcela 13.-
Manzana 205b: Parcelas 05-06.
Manzana 313: Parcelas 02-07-08-10-11.-
Manzana 382: Parcelas 02-03-11.-
Manzana 381: Parcelas 03-09.-
Manzana 52: Parcela 12.-
Manzana 125: Parcela 13.-
Manzana 317: Parcelas 04-11-13.-
Manzana 308: Parcela 15.-
Manzana 481: Parcelas 01-08.-

Artículo 2°).- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **TOMEN** conocimiento las Secretarías y Departamentos Municipales a sus efectos, Regístrese en el Libro Registro de Ordenanzas, Publíquese y cumplido que fuere, **ARCHIVESE**.-

JORGE J. LANDABURU

Presidente H.C.D.
Cmte. Luis Piedra Buena
LUIS NAVARRO
Secretario General H.C.D.
Cmte. Luis Piedra Buena

APROBADO POR UNANIMIDAD en Sala de Sesiones "**Rodolfo Anibal Martínez**"; del Honorable Concejo Deliberante de Cmte. Luis Piedra Buena, en su 11ra. Sesión Ordinaria, correspondiente al presente Período Legislativo, llevada a cabo el día **Miércoles 28 de noviembre de 2018**.-

DISPOSICIONES S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 437.769/17; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 316-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Marcelo Fabián **RUGGERI**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, el día 16 de octubre del año 2017, en el paraje denominado "Valle Cruzado", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 04 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2. y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 472/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/14;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 316-SEPyA-17, al señor Marcelo Fabián **RUGGERI** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.651.465), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 16 de octubre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Marcelo Fabián **RUGGERI**, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos

los, por pescar fuera de temporada y/o en época de veda, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Marcelo Fabián **RUGGERI**, en su domicilio legal de calle Avenida Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 189, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 438.742/18; y
CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 301-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Javier Orlando **REINA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 06 de abril del año 2018, en el paraje denominado "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente del Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 510/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 301-SEPyA-18 al señor Javier Orlando **REINA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.610.259), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Javier Orlando **REINA**, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos valor permiso de pesca, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3, del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Javier Orlando **REINA**, en su domicilio de Barrio Hielos Continentales - casa N° 53, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la

multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 330

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.796-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1857, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora BOTTASSO María Fernanda, D.N.I. N° 31.192.709, con domicilio en calle E. Bustillo N° 132, de la localidad de El Calafate; en el rubro: "GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 331

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 427.179-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.423, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor CLARKE Rodrigo Raúl, D.N.I. N° 29.754.198, con domicilio en Av. Huemules N° 30, de la localidad de El Chaltén; en el rubro: GUIA ESPECIALIZADO EN BUCEO DEPORTIVO, ORNITO-

LOGICO E INTERPRETE AMBIENTAL, en los términos del Artículo 8° Inciso "C", apartado C.8, C.16 y C.17, 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 332

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 427.178-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.424, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora VETSESE Evangelina Soledad, D.N.I. N° 30.263.077, con domicilio en Av. Huemules N° 30, de la localidad de El Chaltén; en el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN BUCEO DEPORTIVO, ORNITOLOGICO E INTERPRETE AMBIENTAL, en los términos del Artículo 8° Inciso "C", apartado C.8, C.16 y C.17, 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 334

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 423.026-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1387, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora LAURIA Marcela Violeta, D.N.I. N° 32.318.920, con domicilio en calle Perito Moreno N° 119, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la pre-

sente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 335

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 423.792M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1401, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor SERAFINI Marcelo Hugo, D.N.I. N° 17.985.827, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 1168, de la localidad de Gobernador Gregores; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 336

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.419-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.862 a la señora BARRAGAN María Laura, C.U.I.T. N° 20-33664072-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en B° Salesiano en calle Enrique Azpiri N° 841, de la localidad de El Calafate, con nombre de fantasía "SOUTHWIND EXPERIENCE", titular del dominio **KRX-394**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/03/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **20/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competen-

cia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 337

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.795-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1860 a la firma DE SUR A SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71025323-0 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Campaña del Desierto N° 1683 – Dpto. 1, de la localidad de El Calafate, titular del dominio MWI-126, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/05/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **20/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 338

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.440-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1859 al señor HERRERA Damián Andrés, C.U.I.T. N° 20-26509473-3, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle 704 N° 396, de la localidad de El Calafate, con nombre de fantasía "TRAMOS A MANO", titular del dominio **JLB-132**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/02/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **20/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 339

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.493-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1861 a la firma GPS TRAVEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71106562-4 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 331 – Dpto. 1, de la localidad de El Calafate, con nombre de fantasía "GPS TRAVEL", titular de los dominios **LJE-281**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2019**; **MXU-960**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/03/2019**; **IZT-303**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **17/05/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 340

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.877-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1858 al señor HEREDIA Juan Francisco, C.U.I.T. N° 20-29276019-2, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle Elba Méndez N° 174, de la localidad de El Calafate, con nombre de fantasía "JUAN HACHE", titular del dominio **NGW-249**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **23/04/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **23/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 341

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 437.654-M.P.C.I./17, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1645 al dominio **KHT-376**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/04/2019**, pro-

iedad del señor JENSEN Víctor Arnaldo, C.U.I.T. N° 20-16377360-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle Casimiro Biguá N° 86, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **06/04/2019**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 342

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 437.986-M.P.C.I./17, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1679 al dominio **LGR-533**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **09/05/2019**; **IXT-798**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/06/2019**; **HML-252**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **05/04/2019**; propiedad de la firma VENTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67373572-6, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle 13 de Diciembre N° 32, de la localidad de Caleta Olivia; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

DAR DE BAJA al dominio **JZV-118**, en el rubro **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 343

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.943-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1863 al señor MEZA Juan Bautista, C.U.I.T. N° 20-13288169-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Almirante Brown N° 831, de la localidad de El Calafate, con nombre de fantasía "TRANSPORTE LAGUNA AZUL", titular del dominio **KNS-556**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/04/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la

Revisión Técnica el **27/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 344

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.168-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1778 al dominio **FAP-119**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/02/2019**; e **INCLUIR** bajo el mismo número de R.P.A.T. al dominio **FZH-928**, con vencimiento de la Revisión Técnica el 20/03/2019; propiedad del señor MENDOZA Alejandro Gabriel, C.U.I.T. N° 20-28582883-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "DESTINO SUR", con domicilio comercial en calle Las Heras N° 80 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas **Revisiones Técnicas** las cuales varían según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 345

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.955-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.864 a la firma CLAMAJUCAR S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71605493-0 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Paseo de los Arrieros N° 2280, de la localidad de Río Gallegos, titular del dominio **AD-026-LV**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **13/06/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **13/06/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio tu-

ristico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 346

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.648 de los dominios **IHB-859**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **17/06/2019**; **PFX-537**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/04/2019**; propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio comercial en calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas **Revisiones Técnicas** las cuales varían según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 347

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.932-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.869, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora MARTINEZ Beatriz Fabiana, D.N.I. N° 21.922.742, con domicilio en calle Mariano Pejkoic N° 250, de la localidad de Gobernador Gregores; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 348

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.876-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.867, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora GONZALEZ Analía Verónica, D.N.I. N° 30.489.805, con domicilio en calle Río de las Vueltas N° 212, de la localidad de El Chaltén; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 349

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.931-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.868, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora LIGORRIA Yamila Ines, D.N.I. N° 30.121.795, con domicilio en calle El Chacay S/ N°, de la localidad de Lago Posadas; en el rubro **GUÍA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 350

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.942-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.865, con vencimiento el

31/10/2023, al señor FORTUNY VENTURA Pablo Ernesto, D.N.I. N° 25.824.568, con domicilio en calle El Chacay S/N°, de la localidad de Lago Posadas; en el rubro **GUÍA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 351

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-
Expediente N° 439.930-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.866, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor ECHEVARRIA Agustín Diego, D.N.I. N° 25.602.500, con domicilio en I Keu Kenk S/N, de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 262

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MORENO, MARTA LUCIA "TAURO VIDRIOS"**; con domicilio real en **GDOR. MAYER N° 057- 9400 -RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1289** para desarrollar las actividad de COMERCIAN-

TE en el rubro: **20/567 VIDRIERIA EN GENERAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 269

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2018.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TISERA, MARIA ROSA**; con domicilio real en calle **25 DE MAYO N° 96 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **046**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/251 MERCERIA - 03/270 ACOLCHADOS/MATELASEADO/ROPA BLANCA - 03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 278

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2018.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MANSILLA CESAR ALBERTO**; con domicilio en **PJE. GERMAN ABDALA N° 947- 9400- RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2085**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 279

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2018.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría

de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **URIBE, SANTIAGO IGNACIO "SIURI SERVICIOS GENERALES"**; con domicilio real en calle **ALBERDI N° 1265-9310- PUERTO SAN JULIAN, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1613**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS/COMERCIANTE** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES -26/26 MAQUINAS Y HERRAMIENTAS -26/216 REGULADOR DE PRESION/ACCESORIO PARA GAS/PETROLEO -26/299 BALANZAS/BASCULAS/PLATAFORMA DE PESAJES -26/313 RELOJES PARA CONTROL PERSONAL/SERVICE -26353 MANGUERA Y MANGA DE GOMA O PVC -26357 HERRAMIENTAS EN GRAL. -26/383 REPUESTOS DE MAQUINAS INDUSTRIALES - 26/400 RODAMIENTOS/RULEMANES/BOLLILLEROS/ETC. -26/566 MAQUINAS INDUSTRIALES (COMPACTADORES/AUTOELEVAD.) -26/585 MAQUINAS Y EQUIPOS P/LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION -26/586 EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA MINERA (FILTROS-MOLIENDAS) -26/747 ELEVADORES/HIDROELEVADORES/GRUAS/ETC. -26/793 BULONERIA EN GRAL. -26/794 CERRAJERIA EN GRAL. -26/865 FERRETERIA INDUSTRIAL -26/866 CORREAS/CINTAS P/TRANSMISION Y TRANSPORTE -26/931 SURTIDORES/P/COMBUSTIBLES/ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO -26/932 FERRETERIA**, con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **01 DE FEBRERO DE 2020** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, interinamente a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 10 (especial), a mi cargo, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, P.B. (CABA), en los autos caratulados "**OIL M&S S. A. S/CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. N° **26442/2018**) comunica por cinco días que el día 14.12.2018, se declaró la apertura del concurso preventivo de OIL M&S S.A. (C.U.I.T. 30-70762056-7), siendo desinsaculado síndico el Estudio SEREBRINSKY - LIDERMAN CONTADORES PUBLICOS con domicilio en Maipú 374 Piso 10 (CABA). Se hace saber que V.S. ha diferido la fijación de los plazos previstos en el ordenamiento concursal (LCQ 32 y ccdtes) hasta tanto se resuelva la cuestión atinente a la representación legal de la concursada que se encuentra cuestionada via incidental.

JAVIER J. COSENTINO Juez - MARIA GABRIELA DALL'ASTA SECRETARIA.-

JAVIER J. COSENTINO
(P.A.S.)
MARIA GABRIELA DALL'ASTA
Secretaria

P-4

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. María del Rosario Alvarez, Secretaría número Uno a cargo de la suscripta, cita y emplaza al

demandado Sr. **VICTOR MARIO AGUAYO, D.N.I. N° 31.318.423** en los autos caratulados: "**FUENTES PAULA S.C/AGUAYO VICTOR M. S/CUIDADO PARENTAL**", Expte. N° **3.236/17** para que en el plazo de 10 días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).-

Publiquense edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Octubre de 2018.-

Dra. MARIELA R. CARCAMO
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en Calle Marcelino Alvarez N° 113, de esta localidad, en autos caratulados: "**LOYOLA DIEGO OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **27864/17**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **LOYOLA DIEGO OSCAR D.N.I. N° 24.726.177**. El auto que ordena la medida dice: "RIO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2018.-... citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de la ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a tal fin publíquense edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. **MARCELO H. BERSANELLI - JUEZ.**"

El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur. Río Gallegos, 30 de Mayo de 2018.

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 08/18

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la **Sra. MATURANO MARIA TERESA**, titular del **D.N.I. N° 4.739.743**, en autos caratulados "**MATURANO MARIA TERESA S/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° **17783/18** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).- Fdo. **Dra. Gabriela Zapata, Juez.-** Publíquense edictos por el término de tres -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 19 de Diciembre de 2018.-

Dra. KARINA TOR
Defensora Pública Oficial
Defensoría Pico Truncado

P-2

EDICTO N° 04/18

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **COLIN LILIANA DEL CARMEN**, titular del **D.N.I. N° 21.112.227**, en autos caratulados "**COLIN LILIANA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° **17558/18** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).- Fdo. **Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-**

Publiquense edictos por el término de tres -3- días en

el Boletín Oficial de la Provincia.-
PICO TRUNCADO, 04 de Diciembre de 2018.-

Dra. KARINA TOR
Defensora Pública Oficial
Defensoría Pico Truncado

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **PEDRO BAEZ, DNI N° 12.863.238** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**BAEZ PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE.N° **B-12600/18**)-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Diciembre de 2018.-

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Juez, Secretaría Número Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don **JUAN CARLOS LIENLLAN, D.N.I. N° 11.671.103**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "**LIENLLAN JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO**", (Expte. N° **28.182/18**)-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: "**PAREDES SARA S/ SUCESION AB- INTESTATO**", Expte. **P-12406/17**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Sara PAREDES, D.N.I. 55.519**, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Diario "La Opinión Austral" con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el "Boletín Oficial- de la Provincia- de Santa Cruz
PUERTO SAN JULIÁN, 5 de Septiembre de 2018.

Dra. VANESA LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO N° 129/2018 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del

citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.**- UBICACION: LOTES: 16-17-20-21-FRACCION: "B."- UBICACION: ZONA DE SAN JULIAN - DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.611.682,31 Y: 2.558.427,98 y el Area de Reconocimiento Exclusivo A.X: 4.611.740,00 Y: 2.549.400,00 B.X: 4.611.740,00 Y: 2.558.910,00 C.X: 4.607.300,00 Y: 2.558.910,00 D.X: 4.607.300,00 Y: 2.549.400,00.- Encierra una superficie de: 4.222Has 44a 00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE.- ESTANCIAS: "MARGARY" (Mat. 976), "MULAK AIKE", "FLORIDA BLANCA" (Mat. 732 T°64 F.28 Finca 11952).- Expediente N° 434.583/CS/2016.- DENOMINACION: "CLAUDITA X".- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados "PAZ OROÑO MARIA SOLEDAD C/BUCAREY MUÑOZ LUIS GONZALO S/ALIMENTOS. EXPTE. N° 4140/16, se cita al SR. LUIS GONZALO BUCAREY, D.N.I. N° 33.659.877, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente en este juicio.-**

PUBLIQUESE el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia, de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.

EL CALAFATE, 13 de Diciembre de 2018.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-1

EDICTO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Febrero de 2019, a partir de las 14:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ILA740, NISSAN X-TRAIL 2.5 CVT TEKNA, 2009; AC553HH, VOLKSWAGEN, POLO HIGHLINE 1.6 MSI 110CV, 2018; en el estado que se encuentran y exhiben el 7 y 8 de Febrero de 9 a 12 hs y del 5 a 17 hs., sábado 9 de Febrero de 9 a 12 hs. y del 11 al 14 de Febrero de 9 a 12 hs y de 15 a 17 hs, en calle Eleazar Garzón N° 2988, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut. Puesta en marcha 14 de Febrero a las 15 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición

virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes Volkswagen Financial Services Compañia Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Enero de 2019.-

FABIAN NARVAEZ

Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 – L° 79

P-1

AVISOS

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
DIRECCION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., solicita **permiso para la perforación de los siguientes freáticos, que permitirán el monitoreo de las aguas sub-**

terráneas en instalaciones correspondientes al Yacimiento Las Heras: FBLH14-A, FBLH14-B, FBLH14-C (Batería LH-14); FBLH22-C (Batería LH-22); FBLH23-C (Batería LH-23); FBLH17-C (Batería LH-17 (CAN° 3 Batería LH-23)); FG-1A, FG-3A, FG-4A, FG-5A (Asociado a Gasoducto Las Heras-Los Perales). Yacimiento Cañadón de la Escondida- Cerro Grande: FLHCE21-A; FLHCE21-B; FLHCE21-C (Batería CE-21); FLHCE15-A2, FLHCE15-B, FLHCE15-C (Batería CE-15); FBCE17-A2, FBCE17-B, FBCE17-C (Batería CE-17); FBCE11-B, FBCE11-C (Batería CE-11), FLHCE22-A, FLHCE22-B, FLHCE22-C, (Batería CE-22); FLHCE25-A (Batería CE-25); FC1CE16-C (Colectora Auxiliar N° 1 Batería CE-15); FBCG20-A, FBCG20-C (Batería CG-20); FACE-A, FACE- B, FACE-C (Almacén CE-2). Yacimiento El Guadal-Loma del Cuy: FPLC5-F y FPLC5- G (Planta Loma del Cuy 5). Yacimiento Los Perales-Las Mesetas: FEC7-A, FEC7-B, FEC7-C (Estación compresora EC-7); FEC8-A, FEC8-B, FEC8-C (Estación compresora EC-8), FEC10-A, FEC10-B, FEC10-C (Estación compresora EC-10); FDPP-A, FDPP-B, FDPP-C (Planta Dew Point).

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy S.L. solicita el **permiso de extracción de agua pública de los pozos EVa-1, EVa-7 y EVa-8 y vertido de efluentes sanitarios previamente tratados en su base de Koluel Kaike.** Aquel/as personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD
GTICS SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el -17/01/18- se **constituyó** la sociedad: "GTICS SAS" cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Matías José Fernández, 36 años, soltero, argentino, comerciante, Colon 770 Dto. 5 Río Gallegos, DNI 29146192, CUIT 20-29146192-2. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Zapiola 298, Río Gallegos 4.- **Objeto social:** Comercial y servicios. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Matías José Fernández: 100.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Matías José Fernández con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Carolina Susana Alonso, CUIT 23-27842799-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

JUAN PABLO CODINO

Abogado
T° VII F° 9 TSJSC
T° 58 F° 609 C.F.C.R.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaria de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elabo-

de Impacto Ambiental: **Proyecto Pozo Exploratorio SC.EZ.xs-7, Área de Concesión Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Febrero de 2019.-
P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación de Pozos EG-726d, EG-728d, EG-803, Área de Concesión El Guadal – Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Febrero de 2019.-
P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Acueducto LC05 - AP01 Área de Concesión El Guadal – Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Febrero de 2019.-
P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Pozos de Desarrollo CGUN-77, CGUN-79, CGUN-87, CGUN-88, Área de Concesión Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 de Febrero de 2019.-
P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CL ME 01 2019. Perforación de los pozos CL.ia-2400 y CL.ia-2415”**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, debe-

rán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del 14 de Febrero de 2019.-
P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra **“Repositorio de Suelos Contaminados Campo Indio”** ubicado en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del mes de febrero.-
P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio P5, Campo Indio P6, Campo Indio P7, Campo Indio P8, Campo Indio P9”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del mes de febrero.-
P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio C, Campo Indio 17, Campo Indio M8, Campo Indio M9, Campo Indio Infill14”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 14 del mes de febrero.-
P-3

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484.461/07 solicita la renovación de los permisos de **captación de agua de los pozos denominados LB1, LB3, LB4 Y LB5**, ubicados en el Proyecto Cap. Oeste – Ea. El Tránsito, Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante la presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“SISTEMA DE TRANS-MISION LEAT 500 Kv EM CCL – EM LBA – ET RSC”**, que tramita en el Expediente N° 968.470/17, ubicada en cercanía de las Localidades de Comandante Luis Piedra Buena, El Calafate y Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, perteneciente a CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERIA S.A. – HIDROCUYO S.A. - UNION TRAN-SITORIA DE EMPRESAS (UTE Represas Patagonia).

Asimismo en el marco de lo dispuesto por los artículos 8 inciso 3, 19 inciso 4 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente mediante Disposición N° 20 SEA/19 convoca a **AUDIENCIA PÚBLICA** a toda la comunidad de la Provincia de Santa Cruz a fin de requerir su opinión en relación a la Obra **“SISTEMA DE TRANS-MISION LEAT 500 Kv EM CCL – EM LBA – ET RSC”**, a realizarse el día 20 de Febrero del corriente, a las 11:00 horas, en las instalaciones del SUM Municipal ubicado en calle José Menéndez N° 75 de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

Los interesados en participar deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 15 de Febrero del corriente en el horario de 09:00 a 16:00 horas en la sede de la Secretaría de Estado de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz sita en Calle Elcano N° 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse por email a audienciapublicaambiente@gmail.com, telefónicamente o por fax al número (02966) 432455 /15404631.

Se comunica en la Secretaría de Estado de Ambiente se podrá tomar vista del Expediente 968.470/17 del Proyecto y acceder a la información del Estudio de Impacto Ambiental de la obra, como así también en la Página Oficial de la Provincia de Santa Cruz, www.santacruz.gov.ar.
P-3

CONVOCATORIAS

SEAVE S.A.

Escribano Publico, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **SEAVE S.A.**, con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 66 de fecha 19-12-18 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27-02-19 a las 16,00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n. Barrio Vista Hermosa de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance General del ejercicio económico finalizado el 31-07-2018.- 3) Distribución de Resultado y Asignación de Honorarios al Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 16,00 Hs., conforme al quorum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionara con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado Luis JONES como Director Titular, Roberto BARCIA, Mauricio, Guillermo CANNES como Directores Suplentes y José VILCHES como Presidente del Directorio.-
CALETA OLIVIA de Diciembre de 2018.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-4

ASOC. MUTUAL DE S.M.A.T.A.

Convócase a los Señores Socios de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a **Asamblea Extraordinaria** N° 1 para el día 12 de Febrero de 2019 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Modificación del Art. 7 del Capítulo II del Estatuto Social.
- 3) Modificación del Punto 6) del Estatuto Social y de los Reglamentos de Servicios.

Comisión Directiva

P-2

EMPASA S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **EMPASA S.A.**, con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo. Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercia de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559. Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo. Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 71 de fecha 18-12-18 CONVOCA a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27-02-19 a las 12.00 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso López Nro. 428 "B" de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico finalizado el 31-07-2018.- 3) Distribución de Resultado.- La Asamblea dará inicio a las 12,00 Hs. conforme al quorum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado Carlos A. OTAMENDI Luis JONES, Sebastián CANNES, Ariel BAREILE como DIRECTORES TITULARES y José Angel VILCHES como Presidente del Directorio.-

CALETA OLIVIA, de Diciembre de 2018.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-4

ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

El Directorio de **Estancias de Patagonia S.A.** convoca a **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**, a realizarse el día 13 de Febrero de 2019, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2. Aumento de Capital.
3. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, Inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio

cerrado el 30 de Septiembre de 2018.

4. Consideración de la Gestión del Directorio.
5. Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
6. Destino de los resultados.
7. Determinación del número de Directores titulares y suplentes.
8. Elección de Directores Titulares y Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

Los titulares de acciones, para participar de las Asambleas, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-2

CORRALES DE ESTANCIAS S.A.

El Directorio de **Corrales de Estancias S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de Febrero de 2019, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, sita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2018.
3. Consideración de la Gestión del Directorio.
4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
5. Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-2

NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
"CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA,
INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Y MORALES GRACIELA IVANA"**

Visto: el Expediente administrativo N° **511.452/2018**, Autos Caratulado: "**MORALES GRACIELA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA INGENIERIA Y ARQUITECTURA**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; **CONSIDERANDO**: Que, a fs. 62/64 obra **RESOLUCION N° 223/SETySS/2018** de fecha 08 de Marzo del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente "...**ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINSTRATIVA solicitada por el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA INGENIERIA Y ARQUITECTURA / CUIT N° 30-57511694-5** con domicilio en calle 25 de Mayo N° 286 de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 560.930/17, dejándose expedida la vía Judicial previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo o caución** asciende la suma **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA con 94/100 (\$164.260,94)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente...**ARTICULO 3°: ARTICULO 4°: DE FORMA**"; Que, a fs. 66/67 se notificaron en debida forma mediante "**Cedulas de Notificación**" a las parte de la **Resolución N° 223/SETySS/2018**; Que, a fs. 68/68 vta. Obra "**Escrito**" presentado por el **Dr. Facundo GONZALEZ FIGUEROA T° VI - F° 45 T.S.J.S.C.** en su carácter de letrado apoderado del CPAIA, con domicilio constituido en Avda. Pte. Kirchner N° 1889 de la ciudad de Río Gallegos, mediante la cual ofrece caución y apela; Que, en atención a

que las partes debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denuncia no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescriben el tercer párrafo del artículo 8 que: "...solo se dejara expedita la vía Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..." **Al no haberse cumplido con dicho requisitos, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley de rito, así como de la legislación y doctrina imperante, el demandado ha guardado silencio (omitido cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindar al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme a lo establecido por los Arts. 10 y 12 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 524/DGAJ/18**, obrante a fs. 83, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO:EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO al CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA, INGENIERIA Y ARQUITECTURA/CUIT N° 30-57511694-5**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 286 de la ciudad de Río Gallegos, **AABONAR** la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA con 94/100 (\$164.260,94)** a favor de la **SRA. Graciela Ivana MORALES**, titular del DNI N° **18.063.647** con domicilio real en Miguel Segovia N° 555 Acc. 14 Piso Dpto. B de la ciudad de Río Gallegos, virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la cta. Fondos de Terceros N° 1 - 343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de la 48 hs. de efectuado el mismo.-

ARTICULO 3°: El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido **ARCHIVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
"MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO
Y GARAVANO MAXIMO"**

VISTO: El Expediente administrativo N° **512.266/2018** caratulado: "**SR. GARAVANO PABLO MAXIMO LEONEL sobre RECLAMO LABORAL CONTRA MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "**Acta Denuncia**" formulada por el **Sr. GARAVANO MAXIMO LEONEL**, titular del DNI N° **33.956.266**, con domicilio en calle José López Lestón N° 179 1° piso Dpto. 10 de la

Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa de Cruz contra el **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO (ICEP)** con domicilio legal en Maipú N° 2470 de la Ciudad de Río Gallegos, formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE HABERES DIFERENCIA DE NOVIEMBRE 2017, DICIEMBRE 2017, 2DA. CUOTA DE SAC 2017, ENERO 2018, FEBRERO 2018, LIQUIDACION FINAL ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 L.C.T Y APLICACION DE LA MULTA ART. 80 LCT.** Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una nueva audiencia de conciliación para el día **Lunes 20 de Marzo de 2018 a las 12:00hs.** Que, a fs. 03/45 obra **"Documentación"** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 46 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia fijada para el día **20 de Marzo de 2018 a las 12:00hs;** Que, a fs. 47 obra **"Acta"** donde comparece ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el **Sr. GARAVANO PABLO LEONEL.** Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada se le cede la palabra a la denunciante quien ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita que se notifique a la parte demandada mediante la Fuerza Pública. Asimismo declara nuevo domicilio del estudio jurídico el cual representa la firma del Ministerio Hijos de Altísimo sita en San Martín N° 985 Primer Piso. Seguidamente el funcionario actuante informa que se realizará una nueva audiencia el día **Martes 17 de Abril de 2018 a las 11:30hs.;** Que, a fs. 48 obra **"Carta Documento"** en la cual la **Sra. CORTES MONICA SANDRA** manifiesta que se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires por razones laborales y solicita que las audiencias sean programadas con posterioridad a fin de permitir su comparecencia; Que, a fs. 50/54 obra **"Cédulas de Notificación"** debidamente diligenciadas a la parte demandada notifi-

cándola mediante la Fuerza Pública, de la audiencia de conciliación fijada para el día **17 de Abril de 2018 a las 11:30hs;** Que, a fs. 55 obra **"Acta"** donde se presenta la parte denunciante el **Sr. GARAVANO PABLO MAXIMO LEONEL** ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 Minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada, Sr. Garavano Pablo solicita el decaimiento de los derechos del Ministerio Hijos del Altísimo siendo notificado por boletín oficial y por otra parte peticiona formalmente que los presentes actuados pasen a resolver con la documental obrante en autos desistiendo del periodo probatorio y/o aporte de pruebas ya que fueron presentadas oportunamente; Que, a fs. 56/59 se notifica mediante Boletín Oficial al **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO (ICEP)** sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4° de la Ley 2450, **"...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8°...";** Que, visto el expediente de marras y en vista de que la denunciada no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido notificado sobre decaimiento de sus derechos conforme surge a fs. 56/59, correspondería que pase a la división liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente. Por ello, por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, corresponde **Dejar Expedita la Vía Judicial,** previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral; Que, a fs. 66/67 remitidas las actuaciones a la **División Liquidaciones,** la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$443.310,90)** a favor del **Sr. GARAVANO PABLO MÁXIMO LEONEL,** Que, conforme a las facultades conferidas en los Art. 4,8 y 10 de la Ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N°

676/DGAJ/18 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social **HIJOS DEL ALTISIMO/CUIT N° 30-70759905-3** con domicilio en calle **MAIPU N° 2470** y domicilio Jurídico en la calle San Martín N° 985 primer piso de la Ciudad de Río Gallegos y en el Expediente Administrativo N° **512.266/2018,** previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$443.310,90)** a favor del **Sr. GARAVANO PABLO MAXIMO LEONEL,** la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Caución 1-343136/3 - CBU 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVASE.**-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION
L.U. 85 TV CANAL 9

LICITACION PUBLICA N° 02/19

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TRANSMISION CON DESTINO AL CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".-

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 14:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 -7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669-7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° -CP: 1002- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA **WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS-ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 04/IDUV/2019
AMPLIACION PUESTO SANITARIO
EN LAGO POSADAS
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000,00.-

Plazo: 8 meses.

Fecha de apertura: 06/03/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 6.666.666,67.-

Garantía de oferta: \$ 50.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Venta de pliegos: A partir del 15/02/2019.-

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección Gral. de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner N° 1651.-

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED

P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 62/IDUV/2018
CONSTRUCCION PORTAL DE ACCESO A LA
LOCALIDAD DE LAS HERAS
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 4.298.312,22.-

Plazo: 4 meses.

Fecha de apertura: 08/02/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 7.163.853,70.-

Garantía de oferta: \$ 42.983,12.

Valor del Pliego: \$ 4.298,31.-

Venta de pliegos: A partir del 21/01/2019.-

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651.-

CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE
NUESTRA PROVINCIA

P-1



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P.Q. N° 5321 DE 34 PAGINAS


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 78/IDUV/2018
“REFACCIONES VARIAS EN EL CENTRO DE
SALUD MENTAL EN RIO GALLEGOS”

Presupuesto Oficial: \$ 7.942.807,60.- **Plazo:** 6 meses
Fecha de apertura: 08/02/2019 – 11:00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: \$ 11.914.211,40.-
Garantía de oferta: \$ 79.428,08.-
Valor del Pliego: \$ 7.942,81.-
Venta de pliegos: A partir del 21/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consulta Técnica: Dirección General de Obras – Don Bosco 369.-

CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE
NUESTRA PROVINCIA


Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Provincia de Santa Cruz

P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACION PUBLICA N° 79/IDUV/2018
“CONSTRUCCION DE EDIFICIO DEL INSTITUTO DE
ENERGIA SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”

Presupuesto Oficial: \$ 8.670.711,37.- **Plazo:** 8 meses
Fecha de apertura: 08/02/2019 – 11:00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: \$ 11.560.948,49.-
Garantía de oferta: \$ 86.707,11.-
Valor del Pliego: \$ 8.670,00.-
Venta de pliegos: A partir del 21/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consulta Técnica: Dirección General de Obras – Don Bosco 369.-

CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE
NUESTRA PROVINCIA


Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Provincia de Santa Cruz


P-1


GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION,
COMERCIO E INDUSTRIA

LICITACION PUBLICA N° 37/18
- Segundo llamado -

“CONCESION DE OBRA CIVIL PLAZOLETA FISCAL DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO”.-
APERTURA DE OFERTAS: 01 DE MARZO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7mo. PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS.-
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 20.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7mo. PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° – CP 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS-ABIERTAS/LICITACIONES


P-2


GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 01/19

“RECARGA DE 1900 EXTINTORES ABC POR 5 KG Y 100 EXTINTORES ABC POR 10 KG PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”.-
APERTURA DE OFERTAS: 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS.-
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.950,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A. CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° – 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS-ABIERTAS/LICITACIONES

P-2


MUNICIPALIDAD DE
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 02/2019-MCLPB
“CONSTRUCCION SALON DE EVENTOS
MUNICIPAL DE COMANDANTE
LUIS PIEDRA BUENA”

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE
LUIS PIEDRA BUENA
LLAMAA:
LICITACION PÚBLICA N° 02/2019- MCLPB

OBJETO: Llamado a licitación pública para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION SALON DE EVENTOS MUNICIPAL. DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.521.008,41.-
GARANTIA DE LA OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.-
SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste alzado.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En las instalaciones de la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 338. En el horario de 10:00hs a 13:00hs o al Teléfono 02962- 497965.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.210,08.-
RECEPCION DE OFERTAS: El día 25 de Enero de 2019 (sobres N° 01 y 02) Hasta las 10:30 hs. En la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 338.
APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de Enero de 2019 a las 12:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 338.

P-1


MUNICIPALIDAD DE
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2019-MCLPB
“CONSTRUCCION DEPOSITO S.U.M. DE
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE
LUIS PIEDRA BUENA
LLAMAA:
LICITACION PÚBLICA N° 01/2019- MCLPB

OBJETO: Llamado a licitación pública para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DEPOSITO S.U.M. DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.952.192,60.-
GARANTIA DE LA OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.-
SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste alzado.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En las instalaciones de la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 338. En el horario de 10:00hs a 13:00hs o al Teléfono 02962- 497965.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 29.525,00.-
RECEPCION DE OFERTAS: El día 25 de Enero de 2019 (sobres N° 01 y 02) Hasta las 10:30 hs. En la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 338.
APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de Enero de 2019 a las 11:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N° 338.

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION,
COMERCIO E INDUSTRIA

LICITACION PUBLICA N° 41/18

“ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONETAS, DOBLE CABINA, 4X4, 0KM CON DESTINO AL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA”.-

APERTURA DE OFERTAS: 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 7mo. PISO -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 7mo. PISO –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°– CP: 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS-ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 40/18

“ADQUISICION DE INSUMOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA”.-

APERTURA DE OFERTAS: 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 14:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°– 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS-ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2019
HOSPITAL DR. ARMANDO ZAMUDIO, TERMINACION
AREA INTERNACION, COCINA, LAVADERO,
ESTERILIZACION Y ACCESO GUARDIA EN
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA

Presupuesto Oficial: \$ 30.333.667,41.-

Plazo: 8 meses.

Fecha de apertura: 08/02/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 40.444.889,88.-

Garantía de oferta: \$ 303.336,67.-

Valor del Pliego: \$ 30.333,67.-

Venta de pliegos: A partir del 21/01/2019.-

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección Gral. de Programas Habitacionales – Avda. Pte.N.Kirchner N° 1651.-

CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE
NUESTRA PROVINCIA

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 02/IDUV/2019
“CONSTRUCCION ALBERGUE DEPORTIVO
MUNICIPAL EN PUERTO SANTA CRUZ”
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 28.867.150,00.-

Plazo: 10 meses.

Fecha de apertura: 08/02/2019 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 33.678.341,67.-

Garantía de oferta: \$ 288.671,50.

Valor del Pliego: \$ 28.867,15.-

Venta de pliegos: A partir del 21/01/2019.-

Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651.-

CONSTRUYAMOS EL FUTURO DE
NUESTRA PROVINCIA

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACION PUBLICA N° 39/18

“ADQUISICION DE 2 (DOS) CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA DESTINADOS PARA LA SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE”.-

APERTURA DE OFERTAS: 08 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. PISO, -CP 9400- RIO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.200,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. PISO -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - CP: 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA.

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS-ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 11/18-
SEGUNDO LLAMADO

“ADQUISICION DE 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 7mo. PISO -CP 9400- RIO GALLEGOS

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 7mo. PISO –9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°– CP: 1002 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS-ABIERTAS/LICITACIONES

P-1



MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMAA LICITACION PUBLICA N° 001/19

OBJETO: “Obra ingreso a la Ciudad de Pico Truncado – Tipo: garita control de acceso a la Ciudad”

PRESUPUESTO OFICIAL: Suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 19.218.380,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

PRESENTACION DE PROPUESTAS: hasta el día 07 de Febrero de 2019, a las 11:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

APERTURA DE SOBRES: el día 07 de Febrero 2019, a la hora 12:00.

LUGAR: Secretaría de Medio Ambiente y Obras Públicas, sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 75 de nuestra ciudad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaria de Medio Ambiente Tel. 4992817 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-1



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

“LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 001/2019”

Objeto de la contratación: Adquisición de un (01) vehículo 0km, tipo camión con chasis y equipo recolector compactador.

Presupuesto oficial: \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro millones con 00/100).

Fecha y hora de la apertura: Jueves 21 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas.

Fecha y límite de presentación de ofertas: Jueves 21 de Febrero de 2019 a las 10:00 horas.

Lugar de presentación de oferta y apertura: Municipalidad de El Chaltén, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes N° 21, El Chaltén.

Valor del pliego: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro mil con 00/100).

Adquisición, consulta del pliego: Secretaría de Hacienda, Tesorería, sita en calle Avenida Martín Miguel de Güemes N° 21.

Consultas: Secretaría de Hacienda, Departamento de Compras, sita en calle Av. Martín Miguel de Güemes N° 21 - Teléfono: (02962) 493011 - Correo Electrónico: comprasmelchalten@gmail.com/hacienda@elchalten.gob.ar

P-1



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 024”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a la obra: “Cercos premoldeado destinado al Cementerio de la localidad de Puerto Deseado”

Fecha de apertura de sobres: Viernes 01 de Febrero de 2019.

Hora de apertura: 14:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Hacienda, sita en calle Almte. Brown N° 415.

Valor del Pliego de bases y Condiciones: \$ 15.219,64. (0.5%)

Presupuesto oficial: \$ 3.043.928,31 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 31/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown N° 415. Horarios de atención de 8:30 AM a 14:00 hs. TEL: (0297) 4870674/4872248.

Consultas: Secretaría de Hacienda, sita en calle Almte. Brown N° 415.coniplaceriani@hotmail.com

P-1



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMAA:
LICITACION PUBLICA N° 01/2019

OBJETO: “ADQUISICION DE 07 EQUIPOS DE ASFALTO Y 01 EQUIPO DE EMULSION MIXTA PARA OBRAS EN LA LCOALIDAD DE EL CALAFATE”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 8.700.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO – NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 8.700,00).-

PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DIAS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNANDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 21 DE FEBRERO DE 2019.- 10,00 HORAS.-

P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0001/2019 Expediente N° DM-0708/2018

OBJETO: Adquisición de Insumos y Reactivos de Hemoterapia con Provisión de equipamiento para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 12 de Febrero de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 11 de Febrero de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 13 de Febrero de 2019.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 13 de Febrero de 2019 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1

SUMARIO
PUBLICACION QUINCENAL N° 5321

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1121 - 1152 - 1154 - 1157 - 1159 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 - 1169 - 1171 - 1174 - 1175 - 1178 - 1186 - 1187 - 1190 - 1191 - 1196 - 1197 - 1198 - 1199 - 1200 - 1201 - 1202 - 1203 - 1204.-.....	Págs. 1/10
DECRETOS SINTETIZADOS	
1151 - 1153 - 1155 - 1156 - 1158 - 1166 - 1167 - 1168 - 1170 - 1172 - 1173 - 1176 - 1177 - 1179 - 1180 - 1181 - 1182 - 1183 - 1188 - 1189 - 1193 - 1194 - 1195.-.....	Págs. 10/12
RESOLUCIONES	
040/ASIP/19 - 679 - 703 - 637 - 670 - 672 - 675 - 680 - 683 - 684 - 685 - 688 - 689 - 700 - 705 - 720/MG/18 - 0024 - 0025 - 0050 - 0058 - 0068/CPE/19 - 281 - 1896 - 1907 - 1923 - 1964 - 1965 - 1966 - 1967 - 1970 - 1971 - 1994/IDUV/18 - 0040 - 0041 - 0042 - 0057 - 0058 - 0061 - 0074 - 0080 - 0081 - 0082 - 0033 - 0089 - 0175/IDUV/19 - 318 - 330/MSGG/18.-.....	Págs. 13/21
DECRETO MUNICIPAL	
2647/18/CLPB.-.....	Pág. 21
DISPOSICIONES	
092 - 104/SEPyA/18 - 330 - 331 - 332 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351/SET/18 - 262 - 269 - 278 - 279/SC/18.-.....	Págs. 21/26
EDICTOS	
OIL M&A.S.A. - FUENTES C/AGUA-YO - LOYOLA - MATURANO - COLIN - BAEZ - LIENLLAN - PAREDES - ETO. N° 129/18 (MANIF. DE DES.) - PAZ OROÑO C/BUCAREY MUÑOZ - VOLKSWAGEN FINANCIER SERVICIOS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.-..	Págs. 26/27
AVISOS	
DPRH/PER. PERF. YAC. LAS HERAS FBLH14/PER. EXTR. POZOS EVA-1 - GTICS SAS - SEA/PROY. POZOS YPF SC.BY.X-6 / PROY. POZOS EG-950/PROY. POZOS DE INYC. LP 2571/PROY. POZOS DES. LP-2568/PROY. POZOS DES. LP-2563/PROY. POZOS DES. LC-900/PROY. POZOS DES. EG-715/PROY. POZOS DES. EG-692/PROY. POZOS DES. EG-633/PROY. POZOS DES. EGa-694/PROY. POZO EXPL. YPF - SC.CZ.E-7/PROY. POZO EXPL. YPF SC.PO.X-1 AREA DE CONCESION/PROY. POZO EXPL. YPF SC.PO.X-2/PROY. EXPL. SC.EZ. XS7/PROY. PERF. DE POZOS EG-726d/PROY. ACUEDUCTO LC05/PROY. POZOS DES. CGUN-77/ETIA PROY. CLME 01 2019/REPOSITORIO DE SUELOS CONTAMINADOS CAMPO INDIO/PERF. POZOS CAMPO INDIO P5/PERF. DE POZO CAMPO INDIO C/ SISTEMA DE TRANSMISION LEAL 500 KV. EM CCL-DPRH/CAP. DE AGUA DE POZOS LB1.-.....	Págs. 27/29
CONVOCATORIAS	
SEAVE S.A. – ASOC. MUTUAL S.M.A.T.A. – EMPASA S.A. - ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A. - CORRALES DE ESTANCIAS S.A.-.....	Págs. 29/30
NOTIFICACIONES	
MTEySS/CONSEJO PROF. DE AGRIMENSURA INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y MORALES GRACIELA IVANA/MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO Y GARAVANO MAXIMO.-.....	Págs. 30/31
LICITACIONES	
62-78-79/IDUV/18 - 01-02/MCLPB/19 - 41-37/MPC1/18 (2DO. LLAMADO) - 01/CPE/19 - 40-11/CPE/18 (2DO. LLAMADO) - 39/MSA/18 - 01-02-04/IDUV/19 - 001/MDPT/19 - 001/MDEC/19 - 024/MPD/19 - 01/MEC/19 - 02/CPDT L.U.85 TV CANAL 9/001 SAMIC/19.-.....	Pág. 31/34

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial
 Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
P.Q. N° 5321 DE 34 PAGINAS